

UNIVERSIDAD DE EL SALVADOR
FACULTAD DE JURISPRUDENCIA Y CIENCIAS SOCIALES
SEMINARIO DE GRADUACION EN CIENCIAS JURIDICAS AÑO 2008
PLAN DE ESTUDIOS 1993



**“LA DESVIACION DE CONDUCTA EN LOS TRES ÚLTIMOS
GOLPES DE ESTADO EN EL SALVADOR. UN ENFOQUE
CRIMINOLOGICO PENITENCIARIO”**

TRABAJO DE INVESTIGACION PARA OBTENER EL GRADO Y TITULO DE
LICENCIADO EN CIENCIAS JURIDICAS

PRESENTA:
WALTER ALEXANDER LOPEZ NAVAS

DOCENTE DIRECTOR DE SEMINARIO DE GRADUACION:
LIC. LUIS ANTONIO VILLEDA FIGUEROA

CIUDAD UNIVERSITARIA, SAN SALVADOR, 22 DE AGOSTO DE 2008.

UNIVERSIDAD DE EL SALVADOR

MASTER RUFINO ANTONIO QUEZADA SANCHEZ
RECTOR

MASTER MIGUEL ANGEL PEREZ RAMOS
VICERRECTOR ACADÉMICO

MASTER OSCAR NOE NAVARRETE ROMERO
VICERRECTOR ADMINISTRATIVO

LICENCIADO DOUGLAS VLADIMIR ALFARO CHAVEZ
SECRETARIO GENERAL

DOCTOR RENE MADECADEL PERLA JIMENEZ
FISCAL GENERAL

FACULTAD DE JURISPRUDENCIA Y CIENCIAS SOCIALES

DOCTOR JOSE HUMBERTO MORALES
DECANO

LICENCIADO OSCAR MAURICIO DUARTE GRANADOS
VICEDECANO

LICENCIADO FRANCISCO ALBERTO GRANADOS HERNANDEZ
SECRETARIO

LICENCIADA BERTHA ALICIA HERNANDEZ AGUILA
COORDINADORA DE LA UNIDAD DE SEMINARIO DE GRADUACION

LICENCIADO LUIS ANTONIO VILLEDA FIGUEROA
DOCENTE DIRECTOR DE SEMINARIO DE GRADUACION

INDICE

PÁGINA

INTRODUCCION.....	i
CAPITULO I	
1.1 GENERALIDADES CRIMINOLÓGICO- PENITENCIARIAS QUE MOTIVARON LA DESVIACIÓN DE CONDUCTA, DENTRO DE LOS ÚLTIMOS TRES GOLPES DE ESTADO.....	1
1.1.1 Criminología.....	3
1.1.2 Criminología Moderna.....	5
1.2 Conducta Desviada.....	5
1.2.1 Características de la Desviación.....	7
1.2.2 Especies de Desviación.....	10
1.3 Dilema Normalidad – Desviación.....	13
1.4 Control Social (Reacción Social).....	14
1.4.1 Reacción Social y Desviación.....	15
1.4.2 Clases Sociales y desviación.....	16
1.4.3 Crisis Económicas y Desviación.....	17
1.4.4 El Costo Social de la Desviación.....	17
1.4.5 Regímenes Políticos y Desviación.....	18
1.5 Guerra y Revoluciones.....	19
1.6 Evolución Histórica del Derecho Penal, Procesal Penal y Penitenciario de El Salvador a partir de Los Tres Últimos Golpes de Estado.....	23
1.7 Reseña Histórica de las Motivaciones que dieron Lugar a Los Tres Últimos Golpes de Estado.....	33
1.7.1 Golpe de Estado de 1948.....	33
1.7.2 Golpe de Estado de 1960.....	34
1.7.3 Golpe de Estado de 1979.....	36

CAPITULO II

2.1 ANALISIS HISTORICO – JURIDICO DE LAS CONSECUENCIAS DE CADA UNO DE LOS TRES ÚLTIMOS GOLPES DE ESTADO EFECTUADOS EN EL SALVADOR EN LOS AÑOS 1948, 1960 Y 1979.....	40
2.1.1 Golpe de Estado de 1948.....	40
2.1.2 Golpe de Estado de 1960.....	48
2.1.3 Golpe de Estado de 1979.....	63
2.1.3.1 Breve Análisis de la Guerra Civil Salvadoreña.....	79

CAPITULO III

3.1 ESTUDIO COMPARATIVO DE LA CONDUCTA DESVIADA EN LOS ÚLTIMOS TRES GOLPES DE ESTADO EN EL SALVADOR Y SU REPERCUSION CRIMINOLOGICO – PENITENCIARIA CON BASE A LOS DATOS OBTENIDOS A TRAVES DE LAS ENTREVISTAS.....	93
---	----

CAPITULO IV

4.1 CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES.....	106
4.1.1 Conclusiones.....	106
4.1.2 Recomendaciones.....	110
BIBLIOGRAFIA.....	112

AGRADECIMIENTOS

En primer lugar deseo agradecer a Dios todo poderoso por permitirme culminar con éxito un paso más en mi vida profesional, preparándome para poder ser una persona de servicio profesional a mi amada patria.

Luego agradecer a mi familia por su constante apoyo en el desarrollo de mi superación profesional, así como también a un ser especial que fue llamada por nuestro creador antes de finalizar el presente trabajo, ya que sin ella no hubiese sido posible alcanzar muchos de los logros obtenidos desde los inicios de mi existencia.

A mis maestros que a lo largo de mis estudios se entregaron a su vocación con esfuerzo y paciencia, logrando llenar de conocimiento nuestra preparación académica; en especial al Licenciado Luis Antonio Villeda Asesor de mi Tesis y a la Licenciada Maria Magdalena Morales Asesora de Método, ya que sin ellos no hubiese sido posible crecer en el desarrollo del presente trabajo investigativo, así como también a mis amigos y conocidos quienes fueron muy proactivos en su apoyo incondicional y en particular a Evelyn Yanira Trejo por su tiempo y esfuerzo en el apoyo brindado para el desarrollo del trabajo final, y por último, y no menos importante a todo el personal administrativo y académico de la Universidad de El Salvador, principalmente a quienes han laborado en la facultad de Jurisprudencia y Ciencias Sociales, por su tiempo, atención y colaboración acertada y oportuna en cada momento, a lo largo de mis estudios.

Y a todos aquellos estudiosos que se preocupen por el presente y el futuro de nuestro país, por tomarse la libertad de consultar este humilde estudio, como un referente histórico de la realidad político jurídico de nuestro pasado nacional, con la visión puesta en forjar un mejor El Salvador.

INTRODUCCION

En la investigación que se presenta a continuación se dan a conocer desde una perspectiva criminológica penitenciaria, la conducta desviada que existió en los tres últimos golpes de Estado ocurridos en El Salvador, tomando como referencia las fechas de 1948 a 1979, los golpes de Estado se pueden ver como una usurpación del poder político, que viola y vulnera la legalidad institucional de un país, realizado por un grupo de personas, generalmente fuerzas armadas sublevadas o sectores descontentos de la sociedad. Dentro de dicha usurpación del poder se pueden encontrar diferentes desviaciones de conductas que se refieren en términos criminológicos, de las cuales se da una definición y análisis en la presente investigación, además de hacer notar las graves violaciones hechas a las normas vigentes en cada suceso histórico, las cuales regulaban a la sociedad y la reacción social acaecida ante la conducta que no es aceptada.

Los golpes de Estado tuvieron algunas causas comunes dentro la inestabilidad política imperante que vino a generar la inconformidad social de diversos sectores, y esto a su vez desembocó en formas de comportamientos de grupos que violentaron el Estado de derecho con la finalidad de cambiar el orden socio político, que según los diferentes criterios no encajaban con la realidad imperante en la sociedad.

La realidad vivida en los últimos tres golpes de Estado en El Salvador, están marcados por constantes violaciones a los preceptos constitucionales, dichas violaciones surgen de una manera desmesurada, producto de que no existieron controles efectivos sobre la administración estatal del órgano ejecutivo, respecto a sus autoridades y representantes, y propiamente sobre los levantamientos políticos entre otros que promovieron, planearon y llevaron a cabo los eventos golpistas.

Algunas manifestaciones de descontento son producto de la desatención que el Estado creó para con los diferentes sectores que conforman el país. Esto vino a desembocar en los golpes de Estado que violentaron el Estado de derecho en los tiempos ya mencionados, que se supone fueron manifestaciones de conducta desviada por parte de los que propiciaron la deposición de los gobiernos constitucionalmente establecidos dejando diferentes huellas en el marco criminológico penitenciario que rige a nuestro país.

CAPITULO I

1. GENERALIDADES CRIMINOLÓGICO – PENITENCIARIAS QUE MOTIVARON LA DESVIACIÓN DE CONDUCTA, DENTRO DE LOS ÚLTIMOS TRES GOLPES DE ESTADO

La conducta del hombre desde tiempos remotos siempre ha sido objeto de estudio y críticas. En la sociedad se busca el estudio del crimen y los criminales, esto le concierne a la criminología, buscando las causas del delito, hasta llegar a la teoría, que las interrelaciones de las personas, grupos y la sociedad en la cual viven y funcionan son las principales causas que dan origen al delito.

Para desarrollar el contenido de esta investigación, es necesario conocer diferentes conceptos Criminológicos, y sus antecedentes, que nos ayuden a comprender desde un punto de vista jurídico el problema, es decir las motivaciones que se tuvieron para realizar los últimos tres golpes de Estado en El Salvador.

Existieron diferentes corrientes de pensamiento que dieron origen a la existencia de la Criminología, se ha considerado dar una breve explicación de las corrientes más importantes para la investigación. Entre estas se encuentran:

LA ESCUELA CLASICA, que tiene por postulados:

- El encontrar sus bases filosóficas en el Derecho Natural.
- Un respeto absoluto al principio de legalidad.
- Ver al delito como un ente jurídico y no como un ente filosófico.
- El libre albedrío
- La aplicación de las penas a los individuos moralmente responsables.

- Los que carezcan de libre albedrío, como por ejemplo los locos y los niños, quedan excluidos del Derecho.
- La pena es la retribución que se hace al criminal por el mal que hizo en la sociedad.
- La retribución debe ser exacta.
- Las penas son sanciones aflictivas determinadas, ciertas, ejemplares, proporcionales, deben reunir los requisitos de publicidad, certeza, prontitud, fraccionabilidad y reparabilidad, y en su ejecución deben ser correctivas, inmutables e improrrogables.
- La finalidad de la pena es restablecer el orden social externo que ha sido roto por el delincuente.
- El Derecho de castigar pertenece al Estado título de tutela jurídica.
- El Derecho Penal es garantía de libertad, ya que garantiza la seguridad jurídica ante la autoridad.
- Se considera que el método debe ser lógico-abstracto, silogístico y deductivo.

LA ESCUELA POSITIVA, los postulados de esta son:

La Escuela Positiva se caracteriza por su método científico.

- El delito es un hecho de la naturaleza y debe estudiarse como un ente real, actual y existente.
- Sustituye la responsabilidad moral por la responsabilidad social, puesto que el hombre vive en sociedad y será responsablemente social mientras viva en sociedad.
- El hecho de que si no hay responsabilidad moral, no quiere decir que se pueden quedar excluidos del derecho.
- El concepto de Pena se sustituye por el de sanción.

- La sanción va de acuerdo a la peligrosidad del criminal.
- Estas deben durar mientras dure la peligrosidad del delincuente, y por eso son de duración indeterminada.
- La ley penal no restablece el orden jurídico, sino que tiene por misión la de combatir la criminalidad considerada como fenómeno social.
- El derecho a imponer sanciones pertenece al Estado a título de defensa social.
- Más importante que las penas son los substitutivos penales.
- Se acepta "tipos" criminales.
- La legislación penal debe estar basada en los estudios antropológicos y sociológicos.
- El método es inductivo - experimental.

Entre los conceptos más importantes, que nos puedan ayudar a comprender de mejor manera la Criminología, se encuentran los siguientes:

1.1 CRIMINOLOGÍA

La Criminología es una palabra híbrida, por cuanto deriva de una raíz latina (crimen-criminis, delito) y de otra griega (logos, discurso, tratado, reflexión), esta se atribuye al antropólogo francés TOPINARD (1879). El jurista italiano GAROFALO utilizó el concepto por primera vez para denominar su libro «Criminología» (1885) ¹.

Desde el punto de vista etimológico, criminología es la disciplina que estudia el delito². Pero más allá de esta definición limitada, se define como la disciplina científica que estudia el fenómeno social de la desviación, con el

¹ Günter Káiser, INTRODUCCIÓN A LA CRIMINOLOGÍA, editorial Dykinson, Madrid, 1988.

² Gorge Restrepo Fontalvo, CRIMINOLIGIA, UN ENFOQUE HUMANISTICO, Segunda Edición, Editorial TEMIS S.A, Santa Fe de Bogotá- Colombia, 1995, Pág. 3.

propósito de comprender su significado, su génesis, dinámica y la reacción social del grupo frente a ella.

Según Cuello Calón, la Criminología “es el conjunto de conocimientos relativos al delito como fenómeno individual y social”, esta ciencia se ocupa del estudio de los factores individuales y sociales de la criminalidad, e incluye el análisis del conocimiento científico experimental sobre las transformaciones del concepto del delito (criminalización), y a la lucha contra el mismo, el control de las conductas sociales desviadas y los mecanismos fiscalizadores de las actividades policíacas y de la justicia³.

Alfonso Echandía, piensa al respecto que la Criminología tiene por objeto el estudio de la criminalidad, de las personas a ella vinculadas y de la reacción social que pueda suscitar⁴.

En el Diccionario Jurídico de Víctor de Santo, se define como “una ciencia complementaria del derecho penal, cuya finalidad es la explicación de la criminalidad y de la conducta delictiva individual⁵.”

La Criminología es una ciencia social que a partir de diversos enfoques metodológicos, se ocupa del estudio de “la cuestión criminal” o la criminalidad como un fenómeno social. Su objeto aborda temas como el delito, el delincuente, la política criminal, el control social y los procesos de criminalización, entre otros.⁶

A pesar de ser una ciencia reciente y de haber sido cuestionada en cuanto a su autonomía y su independencia disciplinaria, la criminología moderna ha alcanzado su identidad científica - social a través de:

³Rafel Márquez Piñero, CRIMINOLOGÍA, Primera Edición, Editorial Trillas, S.A de C.V., México, 2005. Pág. 3 y 4.

⁴Alfonso Reyes Echandía, CRIMINOLOGÍA, Octava Edición, Editorial TEMIS, S.A., Bogotá, Colombia, 2003. Pág. 26.

⁵Víctor de Santo, DICCIONARIO DE C.C. JURIDICAS, POLITICAS Y SOC., editorial Universal, Buenos Aires, Argentina, 1999, Pág. 283.

⁶Web: www.es.wikipedia.org (Fecha 28 de Mayo de 2008).

- Una transparente definición de sus dos objetos de estudio (conducta desviada y control social).
- Un manejo coherente e integrador de métodos de estudio provenientes de las ciencias positivas y sociales.
- Una de las corrientes que están actualmente en desprestigio son las "jurídico - criminológico" que pretende hacer de la criminología una ciencia auxiliar, que se dediquen a estudiar dogmas y códigos penales.

1.1.1 CRIMINOLOGÍA MODERNA

A partir de mediados del siglo XX, se presenta un cambio de paradigma en la ciencia criminológica, fijando su atención en los procesos de criminalización, en el ambiente social, pero estudia también a la víctima.

Es una ciencia empírica e interdisciplinaria, que se ocupa del estudio del crimen, de la persona del infractor, la víctima y el control social del comportamiento delictivo, y trata de suministrar una información válida, contrastada, sobre la génesis, dinámica y variables principales del crimen- contemplado este como problema individual y como problema social, así como sobre los programas de prevención eficaz del mismo, las técnicas de intervención positiva en el hombre delincuente y los diversos modelos o sistemas de respuesta al delito.

1.1.2 CONDUCTA DESVIADA

En cuanto al fenómeno de la desviación, la criminología aborda los factores explicativos de la conducta desviada y la conducta delictiva (robo, homicidio, hurto, etc.). Estos factores pueden ser vistos desde una perspectiva causal como determinantes de orden psicológico, biológico o social, o pueden ser estudiados como categorías de orden cultural resultantes de procesos de

interacción y definición social complejos, en los que intervienen elementos de tipo histórico, político o cultural.⁷

Entendemos por desviación el conjunto de conductas desviadas que ocurren en una sociedad dada, en un tiempo determinado. Desviada es toda conducta que se aparta de las normas o patrones de comportamiento coercitivamente impuestos por un grupo, mediante la amenaza de una forma negativa de reacción social, enderezada a procurar el control de tal conducta.

8

El delito, en sentido lato (equivalente a lo que nuestra ley penal designa como hecho punible), es una especie de conducta desviada, definida como tal por las leyes penales, y a la cual se le asigna una pena como reacción social institucional.

La criminalidad es una especie del fenómeno social de la desviación, consistente en la totalidad de los delitos que ocurren en una sociedad y en un tiempo determinado; es, como dice Rico, un "fenómeno de masas".⁹

Los términos conducta desviada y delito son generalmente utilizados para aludir a conductas individuales. Desviación y criminalidad se refieren a los fenómenos sociales consistentes en la sumatoria de todas las conductas desviadas o delitos, según el caso.

Al lado del delito, existen otras especies de conducta desviada, tales como la llamada "enfermedad mental", generadora de un complejo sistema de reacción social, controlado por el aparato médico-psiquiátrico. Algunas formas de ilicitud civil también constituyen formas de conducta desviada, al igual que el amplio campo de lo que podríamos llamar la "micro desviación", integrado por las conductas que contrarían las normas de las "buenas

⁷ CF. www.es.wikipedia.org

⁸ CF. Gorge Restrepo Fontalvo, Pág. 61

⁹ José M. Rico, Derecho Penal y Criminología, vol. I, núm. 3, Bogotá, 1978. Pág. 97-99.

maneras", la etiqueta, el glamor, la moda, etc. Tales conductas desviadas usualmente solo generan una reacción social informal; sin embargo, la complejidad de los procesos de su definición por el grupo y, sobre todo, los mecanismos de la reacción que suscitan, ameritan, en ocasiones, estudios que, al ser extrapolados al campo de la criminalidad, resultan esclarecedores de la forma como nuestras sociedades complejas reaccionan y tratan de controlar la desviación juzgada como socialmente trascendente.

Son este tipo de reflexiones las que nos han llevado a considerar que el objeto de estudio de la criminología no debe restringirse solamente a la criminalidad, sino cubrir todo el campo de la desviación, género del cual, como ya hemos dicho, la criminalidad constituye una de las más significativas especies.

1.2.1 CARACTERÍSTICAS DE LA DESVIACIÓN

Existen dos características esenciales de la desviación: su universalidad y su relatividad.

Decimos que la desviación es universal porque en todas las sociedades humanas, pretéritas, presentes y futuras, ella ha existido, existe y existirá. "El delito ha existido siempre y en todas partes; pocos hechos tan universales como él".¹⁰

La propia Policía Nacional resalta el hecho de que "la delincuencia forma parte de toda sociedad porque es imposible que exista una totalmente exenta de ella". Cincuenta y cinco años antes, ALFONSO CARDOZA ORTIZ había afirmado que "la delincuencia será siempre un mal inseparable de la vida social, como la enfermedad y las dolencias suelen acompañar ordinariamente a la vida física"¹¹.

¹⁰ CF. Gorge Restrepo Fontalvo, Pág. 63

¹¹ Ibídem, Pág. 63.

Es bien conocido el viejo adagio según el cual, donde hay sociedad hay normas, o derecho, en sentido lato (Ubí soecitas, iba idus), y como donde hay hombre hay sociedad (Ubí homo, iba soecitas), si el analizamos un poco, podríamos también decir que donde hay normas habrá siempre quienes las violen, o lo que es lo mismo, donde hay normas hay desviación, donde hay derecho hay delito, en sentido estricto (Ubí idus, iba crimen), y, analizando un poco mas se puede afirmar, que allí donde hay desviación hay reacción social, donde hay delito hay sanción (Ubí crimen, ibi poena).

La universalidad de la desviación, corroborada por la observación historico-geografica de las sociedades que existen o han existido, deben comprender que no tiene fundamentos lógicos el mito de que puede alcanzarse una sociedad ideal donde no haya conductas desviadas. Según FRIAS CABALLERO, "habrá siempre criminalidad, delito y delincuentes, cualquiera sea la cultura y la organización jurídico-política de una sociedad dada..." ¹²

En lugar de aspirar al sueño imposible de una sociedad sin desviación, quizás sea más sensato soñar con una sociedad justa, donde la desviación se reduzca grandemente; donde se toleren todas las conductas disidentes que no resulten lesivas de los intereses del grupo; donde al desviado solo se le someta a controles que no vulneren su dignidad humana. Soñar con tal sociedad no es pequeña aspiración, y el proyecto de lograrla le da sentido a la lucha de los criminólogos humanistas, en su afán de que ese sueño se vuelva realidad.

Pero, siendo universal, la desviación es también relativa, en cuanto que la definición de lo desviado varia, a veces considerablemente, de sociedad a sociedad y, dentro del mismo grupo social, cambia constantemente con el transcurso del tiempo.

¹² Ibídem. Pág. 63.

En uno de los comentarios personales a su antología, titulada El estudio de la sociedad, PETER ROSE precisa que "de hecho, las desviaciones de las normas (y quienes se desvían), son definidas diferentemente en diversas partes del mundo social. La "conducta aberrante" en un lugar puede ser la "conformidad" en otro.

ROSA DEL OLMO considera que "la desviación es algo relativa, ya que depende de quien la define"¹³.

GOPPINGER, por su parte, precisa que "No existe un concepto de crimen con validez y vigencia generales, con contenido idéntico. Y tampoco puede existir, puesto que lo que se entiende como 'crimen' permanece tan poco estable como 'el' criminal dentro del desarrollo social en las diversas comunidades".¹⁴

Al lado de la cifra negra de la criminalidad y la problemática del delito de cuello blanco, se considera a la relatividad del delito como uno de los "tres fantasmas de la criminología tradicional", poniendo de relieve, como esa relatividad deja sin piso la pretensión de diferenciar ontológicamente a los delincuentes de los no delincuentes. Precisa, además, que "El tipo de organización social determina cuales son los tipos de conducta que será considerada desviada y lo que es delito en un momento y un lugar determinado"

La relatividad de la desviación se expresa en la existencia de diversidad de sistemas jurídicos. Por otra parte, una simple mirada comparativa, sobre la geografía o el tiempo, basta para corroborar que lo desviado en un lugar no lo es en otro, que lo desviado hoy no lo fue ayer o puede no serlo mañana. Casi todos los héroes a los que hoy consagramos monumentos en recuerdo de sus vidas ejemplares, en su momento fueron tenidos como desviados.

¹³ Rosa del Olmo, Problemas Actuales de la Criminología, Pág. 37

¹⁴ CF. Gorge Restrepo Fontalvo, Pág. 63

1.2.2 ESPECIES DE DESVIACION

El fenómeno social de la desviación puede clasificarse, con propósitos académicos y prácticas, de diversa manera.

Debemos reiterar que la desviación es un género que comprende especies tan diversas como la criminalidad, la "enfermedad mental", las incorrecciones frente a las convenciones sobre "buenas maneras", etc.

Podría, con importantes propósitos, distinguirse entre desviación negativa y positiva. Especies de la primera serían aquellas conductas que atentan contra los derechos humanos del grupo y/o del individuo, tales como el racismo, el sexismo, el daño ecológico, etc. La desviación positiva sería aquella que tiene el propósito de defender tales derechos, a pesar de ser rotulada como nociva por quienes detentan el poder en el grupo. Obviamente, esta clasificación, como todo cuanto toca a la condición humana, tiene un trasfondo ético, vinculado a la visión del mundo y a los compromisos de quien realiza el juicio valorativo. El Jefe de Estado y su aparato de control verán como negativo el acto de rebelión que se opone a su ejercicio ilegítimo del poder; los rebeldes, interesados en el cambio social, lo juzgarán como una conducta digna de elogio y alabanza, mientras que desvalorarán los actos de control ejercidos por el gobernante. Siendo esta otra proyección de lo que hemos rotulado como relatividad de la desviación.

Puesto que el interés criminológico suele centrarse en la criminalidad, tal especie de la desviación es la que ha sido referida de manera específica al adelantarse la mayoría de las clasificaciones ya tradicionales.

Quizás el más importante criterio clasificatorio de la criminalidad es aquel que toma en cuenta la entidad, del fenómeno total, que aparece reflejada en las estadísticas oficiales. Se habla, en este respecto, de criminalidad real, registrada (también llamada "aparente") y oculta.

La criminalidad real es la totalidad del fenómeno, tal como ocurre en el grupo, con independencia de que sea o no conocido por las autoridades. Podemos, entonces, definir a la criminalidad real como el conjunto de Delitos, contravenciones y demás conductas desviadas de relevancia criminológica (aquellas que violan los derechos humanos) que tienen ocurrencia en una sociedad dada, y en un tiempo determinado. Todos los hurtos, homicidios, actos de prostitución, atentados ecológicos, desapariciones, etc., ocurridos en El Salvador durante el año de 1980, constituyen la criminalidad real del país para ese periodo.

Obviamente, solo una parte de tales conductas desviadas aparecen registradas en las estadísticas oficiales. A esa porción de la criminalidad real que es conocida por las autoridades y se refleja en las estadísticas oficiales, es a lo que denominamos criminalidad registrada.

La criminalidad oculta, es, entonces, el conjunto de delitos, contravenciones y demás conductas desviadas de relevancia criminológica, que habiendo tenido ocurrencia en una sociedad dada, y en un tiempo determinado, no aparecen reflejados en las estadísticas oficiales. La criminalidad oculta es también denominada frecuentemente como la "cifra negra de la criminalidad".

Criminalidad global y criminalidad específica.

Cuando los datos reflejan de manera genérica las conductas delictivas (lato sensu), se hace referencia a ellos como criminalidad global. Cuando se utilizan datos sobre una modalidad de la desviación criminal en particular, se habla de criminalidad específica.

Al igual que frente a cualquier otra categoría conceptual, la denominación de criminalidad específica es usada con amplitud diversa por los distintos autores. En otras palabras, pueden distinguirse varios grados de especificidad; podría por ejemplo, en una amplia categoría, hablarse de criminalidad contra la persona; más específicamente se podría aludir a la

criminalidad contra la vida y la integridad personal, o, todavía con progresiva especificidad, referirse a estadísticas sobre el homicidio o el infanticidio, como especie de crimen.

Criminalidad común y criminalidad de cuello blanco.

La criminalidad común o convencional es la cometida por el hombre de la calle, la que no requiere de condiciones particulares del sujeto activo, si queremos hablar en términos jurídicos. Se concreta en delitos tales como el homicidio, los hurtos, las ofensas sexuales, etc.

La criminalidad de cuello blanco apunta a un concepto desarrollado por EDWIN SUTHERLAND¹⁵ para referirse a los delitos realizados por personas "de respetabilidad y status social alto, en el curso de su ocupación".

Es la criminalidad "profesional" de los poderosos. Como puede fácilmente comprenderse, la criminalidad de cuello blanco, a pesar del alto daño social que ocasiona, ofrece uno de los más altos índices de criminalidad oculta.

A la criminalidad oculta de cuello blanco frecuentemente se le denominara dorada de la criminalidad, y a la criminalidad común oculta de los poderosos (la no cometida "en el curso de su ocupación").

Otras clasificaciones de la criminalidad

Muchos otros adjetivos han sido utilizados para calificar a algunos segmentos del fenómeno de la criminalidad. Dentro de los que podemos mencionar algunos de ellos: si se atiende al ámbito espacial dentro del cual ocurre el fenómeno, podría hablarse de una criminalidad local, regional, nacional o internacional. Si se mira a la frecuencia con que es realizada la conducta delictiva por el agente, se distingue la criminalidad ocasional, de la habitual; se llama profesional a la criminalidad de quienes derivan del delito su forma de subsistencia. Criminalidad de cuello azul, o de blusa azul, o de "overol" es la realizada por los obreros con ocasión de sus actividades

¹⁵ CF. Gorge Restrepo Fontalvo, Pág. 69

laborales. Criminalidad de color caqui, es el nombre dado a la profesionalmente cometida por los militares durante los conflictos armados. Se designa como criminalidad social la que es favorecida por los patrones de conducta propios de una subcultura o contracultura, de tal manera que su realización implica aprobación y hasta mejora de status dentro de tales grupos.

1.3 DILEMA NORMALIDAD-DESVIACION

El señalamiento entre lo que se puede llamar normal y desviado es de vital importancia para esta investigación, y para resolver este dilema se encuentran tres grandes vertientes o criterios: El estadístico, el ético-fundamentalista y el humanístico.

El Criterio Estadístico, conforme a este criterio, lo normal es lo que hace o acepta la mayoría, y lo desviado lo que esa mayoría expresamente no acepta, al no seguir este principio estará sujeto a la reacción social.

El Criterio Ético-fundamentalista, parte del supuesto de que existen valores estables, hasta ciertos puntos absolutos, independientes del tiempo y el espacio. Es frente a tales valores, al cotejar si una conducta está conforme con ellos o por el contrario se les opone, como se establece el juicio de normalidad o desviación.

Definir lo moral y lo desviado no depende ya del concepto de las mayorías. Lo normal es lo que se conforma a esos valores absolutos, por lo que se opone a tales valores es lo desviado, aun cuando sea practicado por las mayorías.

Este criterio no solo establece el término valores como religiosos, sino también como ideologías políticas fundamentalistas, de derecha y de izquierda, fácilmente se comprende que este criterio implica grandes riesgos para el individuo y el grupo. De un lado sus postulados llevan

frecuentemente a actitudes dogmáticas e intolerantes que desfavorecen la necesidad permanente de cambio del grupo social.

El Criterio Humanístico, en cierta forma este criterio como el ético-fundamentalista, defiende unos valores, la postura humanística solo acepta al hombre, al hombre singular e irrepetible, como valor fundamental; según este criterio la definición de lo normal y lo desviado debe hacerse a partir de los valores individuales de cada quien. Lo normal sería entonces todo aquello, conforme a la propia escala de valores, nos proporcione bienestar o felicidad, siempre y cuando no le ocasione daño a otra persona o al grupo.

1.4 CONTROL SOCIAL (REACCIÓN SOCIAL)

Con respecto al control social, la criminología procura analizar desde diferentes perspectivas (funcionales y estructurales) las instancias encargadas de reaccionar socialmente contra la desviación y la delincuencia.

¹⁶

Es importante señalar que mientras la criminología se ocupa de hallar el modo de optimizar los mecanismos de control social, la criminología crítica, explora la incidencia en grupos humanos de tales instancias de control, como factor criminógeno. De este análisis último, es que surge la nueva criminología o también llamada crítica o radical, la cual desatiende por completo los factores endógenos y exógenos relacionados con la conducta criminal y desviada; dándole mayor importancia al papel de las instituciones del gobierno y su incidencia en el control del crimen.

La reacción social es la respuesta que el grupo social da a las conductas desviadas, producto de los patrones propios del grupo, que terminan generando en los individuos que lo conforman actitudes de aprobación, indiferencia o rechazo frente a determinadas conductas, o puede

¹⁶ Web: www.es.wikipedia.org (Fecha 28 de Mayo de 2008).

consistir en el tratamiento que organismos institucionales especializados, de sociedades más o menos complejas, dan a los comportamientos desviados de sus miembros. En el primer evento se habla de una reacción social informal y en el segundo de una reacción social formal o institucional.

Al igual que la desviación, y por estar ligada a su naturaleza, también la reacción social es universal y relativa: existe en todas las sociedades y en todas ellas asume formas singulares, idiosincráticas, de expresión¹⁷.

1.4.1 REACCIÓN SOCIAL Y DESVIACIÓN.

Se puede llegar a pensar en la reacción social como consecuencia de la desviación, y hasta cierto punto es válido, ya que una de las características definitorias de la desviación en la conducta es la reacción social, formal o informal. Pero desde otro punto de vista se puede decir que la reacción social no es consecuente, efecto, sino antecedente, causa, de la desviación, ambas proposiciones son validas ya que estas constituyen una especie de unidad dialéctica: toda conducta desviada conlleva reacción social, y la primera forma de reacción social ante una conducta, es su definición como desviada (la llamada criminalización primaria), ambas son dos caras de la misma moneda. No hay conducta desviada sin reacción social, ni hay reacción social sin conducta desviada.

Para mayor comprensión de la investigación se presenta la desviación desde un enfoque político-económico.

¹⁷ Gorge Restrepo Fontalvo, CRIMINOLIGIA, UN ENFOQUE HUMANISTICO, Segunda Edición, Editorial TEMIS S.A, Santa Fe de Bogotá- Colombia, 1995, Pág.244.

1.4.2 CLASES SOCIALES Y DESVIACIÓN

El llamado mito de la criminalidad de la clase baja, es una de las pseudo-teorías que mayor difusión han tenido en la criminología, desde sus albores científicos.

La frecuencia de la desviación es similar en todas las clases, pero difícilmente los miembros de las clases populares podrían llegar a causar el mismo daño que genera la criminalidad de cuello blanco, cometida, por definición, por los poderosos.

En ocasiones resulta obvio establecer una relación entre la miseria y la realización de ciertos delitos, sin embargo, es erróneo pensar que la miseria conduce a la criminalidad como regla general, a pesar de esto, es evidente que la reacción social pesa sobre la cabeza de los pobres y, por ello, las personas de más bajos recursos aparecen sobre representadas en las estadísticas de la criminalidad registrada y forman las grandes legiones de reclusos de las cárceles, por esto se dice que el derecho penal, es realmente derecho de los pobres, no porque los tutela o protege, sino por que sobre ellos exclusivamente hace recaer su fuerza y rigor, o como afirma Novoa Monreal, porque “desata su furia preferentemente sobre ellos”¹⁸

Los económicamente poderosos, por el contrario, solo excepcionalmente son tocados por el aparato jurídico-penal, la experiencia demuestra que la clase social más favorecida es inmune a la represión penal, librándose con facilidad con facilidad en todos los niveles inclusive por la corrupción.

¹⁸ Eduardo Novoa Monreal, El derecho como obstáculo al cambio social, 5° ed. México, Siglo XXI, 1981, Pág.27

La desviación no es patrimonio exclusivo de una clase social. El Crimen constituye un fenómeno general en la sociedad y es falso identificarlo con la marginalidad social.

1.4.3 CRISIS ECONÓMICA Y DESVIACIÓN

En una economía frágil y dependiente como la nuestra, no son infrecuentes las crisis económicas que, generalmente, golpean de manera más directa a las clases populares, con sus escuelas de inflación y desempleo primordialmente.

En una sociedad económicamente próspera, no resulta difícil para el individuo encontrar opciones de ganarse la vida dentro de los marcos de la legitimidad formal ofrecidos por el grupo. Cuando la economía entra en crisis, por el contrario, tales opciones comienzan a ser escasas y de difícil acceso, sobre todo para los miembros de las clases populares.

1.4.4 EL COSTO SOCIAL DE LA DESVIACIÓN

En este caso, al explicar como la criminalidad ejerce un costo social sobre toda la población en general, es un tanto difícil, pues los aspectos que deben tomarse en consideración, son complicados para evaluarlos.

Gran parte de los daños que la criminalidad ocasiona difícilmente podría, ser tasado en dinero; por ejemplo las vidas humanas que cobran los homicidios, el sufrimiento de los torturados, el daño moral sufrido por las víctimas y sus allegados.

Existen los denominados costos directos de la conducta criminal dentro de los que tenemos el valor de un bien hurtado, el tratamiento médico de un lesionado, etc.; además tenemos los costos indirectos, como aquellos en que incurre la sociedad para controlar la criminalidad, se puede incluir aquí el funcionamiento de la Policía, del sistema judicial, de las

penitenciarias, agencias de prevención, etc.; e incluso hay quienes consideran costos tan indirectos como los del Estado en futuros delincuentes.

En otro caso se podría incluir el alto daño causado a la persona a razón del estigma social que sobre ellas recae después de un proceso penal, debido a que los medios de comunicación se encargan de divulgar la identidad de quien comete el delito, esto claro si es de un estrato social bajo, no así cuando se trata de un criminal de cuello blanco, pero este daño psicológico de estas personas pueden crear a su vez otro tipo de conductas desviadas que dañan mas a la sociedad, tomando en cuenta lo que decían en clase de Derecho Penal “Violencia genera Violencia”, la represión a la que está sujeto un individuo, en lugar de reinsertarlo a la sociedad para ser productivo, mayormente cuando se reintegran a la sociedad, no tienen forma de ganarse la vida, y la estigmatización de ex convicto lo sigue a todas partes.

1.4.5 REGÍMENES POLÍTICOS Y DESVIACIÓN.

Existe una estrecha relación entre la Criminología y la Ciencia Política, y como la definición de desviación y de su control social constituye un importantísimo instrumento de poder, en manos de los conductores de la sociedad.

Por esta razón se dice que “La legislación penal de un Estado no puede menos, que reflejar su filosofía política, no solo respecto a la delictuosidad de ciertos comportamientos, si no en relación con su penalidad; la necesidad de tutelar o no ciertos bienes jurídicos bajo la amenaza de la sanción criminal, la mayor o menor importancia que a tales bienes se de y la consecuente punibilidad para quienes los lesionen o pongan en peligro, no son más que

manifestaciones de este fenómeno plasmadas en la respectiva legislación penal”¹⁹

Tratar de definir cuales regímenes políticos da lugar a mayores niveles de desviación, es difícil sobre todo si se emplean las tipologías usuales de clasificación de los sistemas políticos. Lo que sí es evidente, es que los Estados de corte autoritario (los cuales existen en puntos diversos del esquema ideológico tradicional), la criminalidad global debe de ser considerablemente mayor, en primer lugar porque una de las habituales formas del autoritarismo es una sobre definición de conductas como delitos y, además, porque cuando se cierran canales lícitos de expresión a los grupos opositores, es frecuente que estos se vean precisados a valerse de medios de lucha encuadrables dentro de la denominada delincuencia política, la cual aparece siempre amplificada en los regímenes autocráticos.

Aun existiendo democracia imperfecta, como la de El Salvador, la tarea del pensamiento criminológico debe orientarse a la afirmación de una mayor tolerancia frente a los comportamientos diversos que no ocasionen daño directo a otro, y hacia la profundización de las áreas de consenso y la disminución de los conflictos. Lo que debe de existir es una conciencia social, en contra de las estrategias de represión y las fuentes de conflicto, y así salvaguardar la dignidad de todo ser humano y reconocer los derechos fundamentales que constituyen la esencia y fundamento de la dignidad.

1.5 GUERRA Y REVOLUCIONES.

La guerra es en sí misma una situación desviada en extremo, es una de las pruebas más evidentes de la irracionalidad humana, que pretende resolver por la fuerza los conflictos y contradicciones creados por esa misma

¹⁹ Cf. Gorge Restrepo Fontalvo, Pág. 247.

irracionalidad. Al tener un estado de guerra, esto supone una violación sistemática a los derechos humanos, por lo menos de la parte contrincante, ya que la eliminación de vidas humanas y, en general, los daños ocasionados al enemigo son exaltados como acciones heroicas.

La Revolución surge cuando se pretende, por las vías de hecho, derrocar al régimen legalmente constituido y suplantarlo por otro que esté de acuerdo con la filosofía política de quienes orientan el movimiento revolucionario²⁰.

Dentro de las revoluciones, las partes contrincantes del conflicto están comprendidas dentro de un mismo Estado, y el objetivo de los rebeldes es, precisamente, arrebatarle la conducción del Estado al grupo detentador del poder, es decir un GOLPE DE ESTADO.

Si el movimiento insurgente fracasa, sus miembros son considerados como delincuentes políticos y sometidos al imperio de la ley violada; si triunfan crean un nuevo ordenamiento jurídico, que comienza con una justicia revolucionaria de facto y termina con la creación de los instrumentos legales aptos para ponerlos en marcha. Este nuevo tipo de legalidad creará o suprimirá figuras delictivas en la medida en que convenga o no a la nueva ideología, con lo que el panorama de la criminalidad sufrirá modificaciones.

En El Salvador, esta afirmación se comprueba, pues durante los últimos tres golpes de Estado, el primero de Diciembre de 1948, el segundo del 26 de Octubre de 1960, y el último del día 15 de Octubre de 1979, ya que, posteriormente a cada uno de estos eventos golpistas se promulgaron DECRETOS LEYES, por las Juntas Cívico Militares, que en su oportunidad llegaron y administraron los poderes del Estado, cambiando con ello muchos aspectos jurídico-penales importantes, que explicaremos más adelante.

²⁰ Alfonso Reyes Echandía, CRIMINOLOGÍA, Octava Edición, Editorial TEMIS, S.A., Bogotá, Colombia, 2003. Pág. 51.

En uno y en otro caso, en la guerra y en la revolución, aparece dramáticamente clara la relatividad de la definición de lo desviado: **Siempre es criminal la causa del enemigo**, pero las formas institucionales de reacción social, solo podrán hacerse efectivas en su contra en la medida en que caiga derrotado. Tanto en la guerra como en la revolución, los criminales son siempre los derrotados y los victoriosos siempre devienen sus jueces. Esta situación se puede observar a lo largo de la historia de El Salvador, pues el presidente derrocado o perdedor, era siempre objeto de críticas y enjuiciamientos.

Ahora si tomamos de referencia la guerra civil en El Salvador de 1980, podemos decir que durante este periodo, la violencia era la mayor causa de muerte de los hombres menores de 40 años.

Con frecuencia se afirma que la guerra, además de ser un crimen, se constituye en un factor criminógeno. La afirmación de que los índices de criminalidad aumentan durante los periodos de guerra y postguerra, aun cuando no es del todo incorrecta, si constituye una sobre simplificación de una relación muy compleja.

La criminalidad global de los adultos durante la guerra puede disminuir, en vista de la reclutamiento militar de gran cantidad de hombres, en los grupos mayormente representados en las estadísticas criminales, aun cuando se ha podido establecer que el índice de criminalidad de los adultos, se mantiene más o menos constantes.

Algunas cifras de criminalidad específica, particularmente las relacionadas con el homicidio, muestran incrementos en los periodos de postguerra, y el fenómeno se hace más notorio en las naciones victoriosas que sufrieron considerablemente el número de bajas durante la guerra.

Otras modalidades específicas de criminalidad, y particularmente la criminalidad contra el patrimonio económico, han aumentado considerablemente en la postguerra, en aquellos países cuyos sistemas

socioeconómicos y políticos sufrieron altos grados de desintegración como resultado del conflicto bélico.

Cesare Lombroso postuló que durante la guerra la criminalidad de los menores y de las mujeres se incrementaba considerablemente²¹. Las estadísticas de varios países parecen confirmar tal afirmación²².

Se ha sugerido que el incremento de la criminalidad juvenil en tiempos de guerra y de postguerra, es debido principalmente a los cambios que experimenta tanto la familia como otras instituciones sociales, los padres marchan al frente o trabajan intensamente en la industria bélica, viéndose así afectado el núcleo familiar y el adecuado manejo de los hijos menores, quienes tienen de esta manera mayores oportunidades de entrar en contacto con personas dedicadas a la actividad delictiva. El incremento de la criminalidad femenina puede comprenderse como resultado del mayor contacto social de mujeres y su mayor participación en la vida socioeconómica, al asumir muchas de las tareas desempeñadas por los hombres que han marchado al frente.

Durante los periodos de guerra surgen formas específicas de criminalidad, incluidas algunas modalidades de cuello blanco, asociadas con violaciones de las regulaciones especiales sobre el conflicto; aparecen así grandes negocios, al amparo de la urgencia con que deben tramitarse las transacciones de material bélico y de intendencia para las tropas; también se multiplican los fraudes a las normas sobre la conscripción, etc.

Ambas modalidades han estado presentes en nuestra realidad, aun cuando no hayan estudios criminológicos acerca de estos, y ni siquiera conocidas, suficientemente.

²¹ Cesare Lombroso, *L'uomo delinquente*, vol. III

²² Cf. Gorge Restrepo Fontalvo, *CRIMINOLIGIA, UN ENFOQUE HUMANISTICO*, Pág. 252.

Las compras casi secretas, de equipos y armas para enfrentar a “la subversión” y el “crimen organizado”, con ausencia casi total de fiscalización y controles, se ha prestado para grandes negocios. Sobre la evasión fraudulenta de la prestación del servicio militar, en tiempos de guerra, pero aun así parece no existir obligatoriedad para los hijos de los poderosos.

Luego de una guerra o revolución es difícil que los combatientes encuentren “su camino de regreso”, es decir de la realización personal después de la dura experiencia del enfrentamiento bélico.

Aun cuando el panorama de las grandes desigualdades e injusticias, prevalentes en la comunidad internacional no da pie para el optimismo en torno a prontas soluciones a los conflictos que con tanta frecuencia llevan a guerra y revoluciones, el hombre contemporáneo está abocado a la necesidad de fortalecer mecanismos racionales de solución a tales problemas, especialmente ahora, cuando cuenta con suficiente poderío diabólico como para ser capaz de lograr su propia destrucción.

1.6 EVOLUCION HISTORICA DEL DERECHO PENAL, PROCESAL PENAL Y PENITENCIARIO DE EL SALVADOR A PARTIR DE LOS ULTIMOS TRES GOLPES DE ESTADO EN EL SALVADOR

En 1952 entró en vigencia la Ley Orgánica del Ministerio Público, que estableció en su artículo 3º las atribuciones de la Fiscalía General de la República, además de las conferidas por la Constitución²³.

Para esa época y en los años posteriores, El Salvador vivió bajo un régimen militar que impidió investigar fehacientemente todos los delitos cometidos en contra del Estado y la sociedad, manteniéndose su actuación bajo una

²³ Manual de Derecho Constitucional. Centro de Investigación y Capacitación. Proyecto Reforma Judicial. San Salvador. 1992. Pág. 1174.

sumisión al Poder Ejecutivo cuyo titular continuaba nombrando al Fiscal General. Estos funcionarios en su gran mayoría pertenecieron al partido oficial.

El Código Penal vigente de 1904 expresaba (en 1952) la filosofía imperante en materia criminal. En aspectos de procedimientos, el sistema inquisitivo obligaba que el fiscal fuera parte en todos los juicios perseguibles de oficio y su misión era velar por el cumplimiento de la ley. La actuación de la fiscalía en las investigaciones estaba supeditada prioritariamente a las que inicialmente hacía la Policía Nacional y otros cuerpos de seguridad²⁴.

La Policía Nacional abría los expedientes de los delitos y juntamente con el detenido y la prueba eran remitidos directamente a los juzgados en donde los jueces lo hacían del conocimiento de la Fiscalía General de la República, al inicio del proceso de instrucción criminal, regularmente por notificación al fiscal de planta.

Posteriormente, en 1974, se adoptó un nuevo Código Procesal Penal que desarrollaba la normativa del Código Penal adoptado en 1973. Entraron en vigencia nuevas regulaciones para los operadores del sistema de administración de justicia. El Código Procesal Penal debió haber desarrollado las disposiciones constitucionales sobre la materia de investigación; sin embargo, en la práctica, el control o dirección de la investigación criminal bajo la FGR no se ejerció sobre la actividad policial.

Los jueces, fiscales y policías trabajan en conjunto, investigando el delito y averiguando sobre la delincuencia de los procesados (proceso inquisitivo). En cada tribunal existía un fiscal de planta quien era asistido por fiscales específicos. Todos ellos tenían definida su misión que era la de acusar y lograr un veredicto de culpabilidad del indiciado. Sin embargo, fue bien

²⁴ Manual de Derecho Procesal Penal. Publicación bajo los auspicios del proyecto PNUD 95/106 “Capacitación de Fiscales en Técnicas de Investigación del Delito y Defensores Públicos y Jueces de Paz en Derechos Humanos”. 1ª edición. San Salvador 1998. Pág. 410.

conocido durante la vigencia de los códigos mencionados, que a pesar del reconocimiento de que la fiscalía era la directora de la investigación del delito, no tenía un control sobre el trabajo realizado por la policía, quedando reducido su papel a avalar las diligencias extrajudiciales de la Policía Nacional.

El éxito del trabajo de los fiscales se medía por los juicios ganados o perdidos, reconociéndose públicamente las habilidades oratorias de algunos de los fiscales que imprimieron un sello característico a la institución. Los hechos investigados estaban más relacionados con los delitos contra la vida y el patrimonio en los cuales los procesados eran mayormente personas de escasos recursos económicos y culturales.

Delitos realizados por funcionarios públicos en contra de los bienes del Estado y la sociedad no eran investigados regularmente; o bien, en las diligencias extrajudiciales realizadas en los denominados cuerpos de seguridad se resolvían las denuncias más allá de la ley²⁵.

Las reformas al Código Penal y la promulgación de leyes del orden público incidieron en el deterioro de las condiciones de la administración de justicia y en el creciente descrédito ciudadano del trabajo de la Fiscalía General de la República, imposibilitada políticamente para investigar graves violaciones de los derechos humanos. En la década de los años setenta comenzaron las primeras actividades de los grupos insurgentes, incidiendo en el aumento de las actividades paramilitares y por consecuencia en el deterioro del Estado de Derecho y la protección y defensa de las libertades y garantías fundamentales de los individuos.

Después de 1977, las condiciones políticas se agudizaron en el país debido a convulsiones sociales y creciente violación de los derechos humanos que fueron objeto de mayor atención nacional e internacional. El golpe de Estado

²⁵Cf. Manual de Derecho Procesal Penal. Pág. 406.

de 1979 se justificó en el contexto del fomento y tolerancia de la corrupción en la administración pública y de la justicia, y de la violación de los derechos humanos de la ciudadanía. Además, El Salvador se encontraba ante una inminente condena internacional por el irrespeto a esos derechos.

A partir de la Constitución vigente de 1983, el Fiscal General fue nombrado por la Asamblea Legislativa, por votación nominal y publica por un período de tres años, pudiendo ser reelecto. Se incrementaron sus funciones al hacerlo “responsable de promover de oficio o a petición de parte la acción de la justicia en defensa de la legalidad y de los derechos humanos tutelados por la ley”. Adicionalmente, se le otorgaron facultades para denunciar o acusar a funcionarios que infringieran las leyes, la atribución de vigilar e intervenir en la investigación del delito desde la etapa policial y la de organizar y dirigir los organismos especializados del delito.²⁶

Además, se le otorgaron facultades para nombrar comisiones especiales para apoyarlo en el cumplimiento de sus funciones, y para velar por el procedimiento transparente en las concesiones otorgadas por el Estado.

Los Acuerdos de Paz de 1991 (Acuerdos de México, que forman parte del Acuerdo de Paz de 1992) posibilitaron la reforma constitucional del artículo 193 de la Constitución en el sentido de atribuir funciones al Fiscal General para “promover de oficio o a petición de parte la acción de la justicia en defensa de la legalidad”, “promover la acción penal de oficio o a petición de parte” y la de dirigir “la investigación del delito, y en particular de los hechos criminales que han de someterse a la jurisdicción penal.”

Asimismo, en esa reforma se estableció que bajo la dirección funcional de la fiscalía, funcionaría un organismo de investigación del delito con el objetivo de practicar “con toda diligencia cualquier actuación que le fuere requerida por un juez para los propósitos señalados.” Y mientras no se constituyera

²⁶ *Ibidem*, Pág. 30.

ese organismo de investigación, las autoridades como la Policía Nacional Civil continuarían conociendo de la investigación de los delitos.

Adicionalmente se reformaron los requisitos para el nombramiento y destitución del Fiscal General, lo cual puede hacerse únicamente por una mayoría calificada de dos tercios de los diputados electos.

La firma de los Acuerdos de Paz en enero de 1992 y por consecuencia la desmovilización de las fuerzas insurgentes y la disminución del número de efectivos de la Fuerza Armada de El Salvador, comenzaron a incidir en el aumento de la delincuencia común y organizada, al conocerse de la comisión de delitos por bandas de delincuentes integradas por excombatientes de ambos bandos, lo que agravó las precarias condiciones de seguridad ciudadana amenazada por un problema de delincuencia²⁷.

La creación de la Policía Nacional Civil incidió en el mejoramiento de su capacidad técnica para la investigación del delito, y su presencia en todo el territorio nacional facilitó la etapa de transición de un régimen policial anterior basado en un esquema militar a un nuevo cuerpo comprometido con el respeto de los derechos humanos. Sin embargo, persistió el interés institucional de continuar dirigiendo las investigaciones criminales, entrando en una descoordinación con la Fiscalía General de la República, la cual por mandato constitucional es la encargada de dirigir dichas investigaciones.

En 1992 se creó en la FGR, el Departamento de Prevención del Delito con el objetivo de investigar las causas, origen y antecedentes del delito, formulación de una política de prevención, elaboración de planes y programas, elevar la conciencia ciudadana sobre actividades de prevención de crímenes y para sistematizar las estadísticas sobre la criminalidad en el país; sin embargo, posteriores evaluaciones realizadas por la cooperación internacional aseguraron la existencia de deficiencias en la recolección de la

²⁷ *Ibídem*, Pág. 30.

información en el sistema de justicia, así como las limitaciones de trabajo de ese Departamento.

En 1993 se reformó la Ley Orgánica del Ministerio Público de 1952, desarrollando en su artículo 3o, la dirección funcional de la Fiscalía General de la República desde “la etapa policial de la investigación de los hechos criminales y la recabación de las pruebas que han de someterse a la jurisdicción penal”²⁸.

Posteriormente, en 1994, se estableció el reglamento que desarrolló la dirección funcional de la Fiscalía General de la República (Fiscal General y Agentes Auxiliares), cuyo ejercicio permitía una incidencia directa en las divisiones administrativas de la Policía Nacional Civil. El reglamento señaló el concepto de la dirección funcional y las facultades del Fiscal General de la República, quien debía supervisar el desarrollo de las investigaciones que se iniciaran en la Policía Nacional Civil, con la posibilidad incluso de objetar, modificar o reorientar jurídicamente cualquiera de esas investigaciones policiales.

En cuanto a las atribuciones de la Policía Nacional Civil, el reglamento antes citado, señala la de iniciar la investigación del delito perseguible de oficio, practicar diligencias urgentes sin necesidad de un requerimiento previo del Fiscal General, continuar y concluir dichas diligencias bajo la dirección, control y valoración gradual de ese funcionario. Con relación a las obligaciones, la PNC debe informar al Fiscal General del inicio de cualquier investigación, consultar a dicho funcionario sobre cualquier decisión, y cumplir las instrucciones y recomendaciones que le formule con relación al desarrollo de las investigaciones.

²⁸ Decreto Legislativo No. 741, de 8 de diciembre de 1993. Publicado en el Diario Oficial No. 2, Tomo 322 de 4 de enero de 1994.

Asimismo, se establecieron prohibiciones a la PNC de ocultar investigaciones, cerrar las mismas o remitirlas a los tribunales de justicia, sin que se haya informado o consultado respectivamente al Fiscal General.

Sin embargo, era obvio que las capacidades de investigación de la Fiscalía General de la República no contaban con los recursos humanos, técnicos y científicos para cumplir con su mandato constitucional. Tan es así que el reglamento antes mencionado señaló que para que dicha institución pudiera hacer efectiva su dirección funcional debería dotársele de los recursos económicos necesarios.

En 1993 se nombró al Fiscal General de la República con el voto calificado de los dos tercios de los diputados de la Asamblea Legislativa, en conformidad a la reciente reforma constitucional. El nombramiento puso de manifiesto las negociaciones y acuerdos políticos para escoger al nuevo funcionario, sucediendo similares circunstancias con los nombramientos de 1996 y 1999. En el caso de éste último, los problemas se agudizaron con el retraso de la decisión del Órgano Legislativo de escoger al nuevo funcionario antes de que se iniciara el período constitucional de su mandato.

Para 1994, eran conocidos los esfuerzos de la cooperación internacional en apoyo al cumplimiento de los Acuerdos de Paz, para mejorar la administración de justicia y la modernización de la legislación penal, procesal penal, penitenciaria, y familia. El proyecto Reforma Judicial II de USAID, en lo concerniente a la Fiscalía General de la República, concentró su atención en la formación y capacitación de los fiscales en el desempeño de sus nuevos roles que imponía la futura legislación penal y procesal penal.

Asimismo, el gobierno de Suecia destinaba importantes recursos técnicos para el desarrollo de técnicas de investigación del delito y conocimiento y aplicación de la futura legislación penal y procesal penal.

En ese mismo año, el Presidente de la República entregó a la Asamblea Legislativa los proyectos de ley de los Códigos Penal y Procesal Penal y la

Ley Penitenciaria. Después de intensas consultas ciudadanas, el Código Procesal Penal fue aprobado en 1996, el Código Penal y la Ley Penitenciaria en 1997.

En 1996 se creó la Comisión Coordinadora del Sector de Justicia integrada por el Presidente del Órgano Judicial, el Ministro de Justicia, el Fiscal General de la República, el Procurador General de la República y el Presidente del Consejo Nacional de la Judicatura. En cumplimiento a sus atribuciones, por intermedio de su Unidad Técnica Ejecutiva (UTE), se diseñaron planes, programas y proyectos vinculados a la coordinación interinstitucional y a la formación y capacitación de recursos humanos por intermedio de la Escuela de Capacitación Judicial.

La formación y capacitación de los fiscales formó parte de los planes regulares de capacitación de dicha escuela. Y grupos selectos de esos funcionarios fueron capacitados en el exterior mediante pasantías en aspectos de la oralidad del sistema acusatorio.

Los Códigos Penal, Procesal Penal y Ley Penitenciaria, entrarían en vigor al mismo tiempo en 1997, pero debido a falta de preparación y de suficientes recursos de toda índole de algunas de las instituciones del sector justicia, especialmente la Fiscalía General de la República, la vigencia se postergó hasta el 20 de abril de 1998²⁹.

En el período de la vacatio legis, la Fiscalía General de la República aceleró su programa de capacitación básica para la contratación de nuevo personal, así como planificó su reorganización interna, creando 3 oficinas regionales y 14 oficinas sub-regionales, según el Plan Operativo Institucional, elaborado por la Unidad de Planificación de la FGR, en coordinación con la UTE de la Comisión Coordinadora del Sector de Justicia. En la actualidad, las oficinas

²⁹Cf. Manual de Derecho Procesal Penal. Pág. 417.

de la Fiscalía General de la República son: la oficina central, tres oficinas regionales y 15 oficinas sub-regionales.

En 1998 se introdujo un artículo transitorio en el Código Procesal Penal, con el fin de autorizar a los agentes auxiliares a continuar ejerciendo sus funciones, no obstante no tener la calidad de abogados de la República, otorgándoles un plazo para graduarse y obtener la autorización de un año, respectiva de la Corte Suprema de Justicia. Se tuvo que actuar de esa manera, en vista de la significativa cantidad de estudiantes o egresados de las facultades de derecho que laboraban en la Fiscalía General de la República y para facilitar el ingreso de nuevos funcionarios, muchos de ellos sin ser abogados. Lamentablemente los procesos de selección y contratación en ese año se tuvieron que modificar para admitir a personas que llenaran urgentemente las plazas existentes.

Las críticas a las reformas penales comenzaron a difundirse sistemáticamente en los medios de comunicación social, especialmente cuando salieron libres los primeros imputados por deficiencias técnicas en los requerimientos fiscales, por la finalización de los plazos sin haber hecho uso de los recursos de ley, por la conciliación, o bien, por la aplicación del procedimiento abreviado.

El nuevo Fiscal General (1999-2002) inició su gestión, tal como se ha mencionado anteriormente, formulando su visión, objetivos y estrategias institucionales para mejorar el servicio a la comunidad. Se puso en marcha un proceso de reestructuración y modernización institucional, cuyos resultados más visibles son la creación de las siguientes dependencias: 1) Unidad de Investigación Financiera (UIF), mencionada en la Ley contra el Lavado de Dinero y Activos; 2) Unidad de Antisecuestros, para estudiar y dar seguimiento al comportamiento de las bandas criminales y su posterior captura y enjuiciamiento, con el apoyo de la PNC; y 3) Unidad de Anticorrupción y Delitos Complejos. Asimismo, se diseñó el Plan Estratégico

de la institución, el cual es difundido a través de un Plan de Sensibilización y Difusión de la Identidad Institucional. Se contrató a nuevo personal y reasignándose el existente; se concluyó un proceso de depuración del personal y se han desarrollado procesos administrativos para implantar: a) Un sistema de indicadores de gestión; y b) un sistema automatizado de seguimiento de casos³⁰.

La ciudadanía observó el despliegue de actividad de las nuevas autoridades inclusive con la dirección personal del Fiscal General en la investigación de algunos delitos de grave impacto social. Sin embargo, a pesar de todos estos esfuerzos, algunos desenlaces negativos en los tribunales de justicia incidieron en aumentar la desconfianza de la población en la nueva normativa penal y procesal penal y en la capacidad de investigación de la Fiscalía General de la República. Estos resultados impactaron a toda la institución, llegando a considerar que probablemente existían distorsiones en el manejo de las investigaciones al interior de la FGR, lo cual influyó para adoptar decisiones sobre un proceso de depuración a través de la constitución de un procedimiento especial y con la participación de personas de la sociedad civil que se constituyeron en un Tribunal Especial de Apelaciones.

Los problemas derivados de la puesta en libertad de algunos imputados en delitos graves, como producto de la aplicación del garantismo contenido en los nuevos códigos, uso de garantías procesales, o por decisiones del jurado, hicieron posible que el gobierno propiciara a partir de 1998, una significativa cantidad de reformas a las Códigos Penal y Procesal Penal; e incluso, expresara por algunos de sus ministros, en el presente año, la posibilidad de elaborar una nueva normativa ajustada a la realidad nacional.

³⁰Ibídem. Pág. 36.

1.7 RESEÑA HISTORICA DE LAS MOTIVACIONES QUE DIERON LUGAR A LOS TRES ULTIMOS GOLPES DE ESTADO

1.7.1 GOLPE DE ESTADO DE 1948

Antes que Mayor Oscar Osorio llegara al poder, el coronel Osmín Aguirre y Salinas, líder del movimiento golpista que obligo a renunciar a Menéndez, y se convirtió a su vez en presidente provisional, inauguró una modalidad de juego electoral mediante la cual el partido en el poder utilizaría los recursos del Estado y el fraude para asegurar el triunfo de su candidato, quien necesariamente tenía que ser un militar. Fue así como el general Castaneda Castro, aprobado por la élite cafetalera, asumió la presidencia de la República. Este gobernó hasta el año de 1948.

El golpe de Estado de 1948, fue motivado por un juego político de mala asesoría, en el que Castaneda Castro quiso reelegirse por medio de un Decreto acordado por la Asamblea Legislativa, en el cual se alargaba el periodo Presidencial por dos años, alegando que en cuatro años Castaneda no iba a terminar de desarrollar sus planes³¹, pero un día después fue derrocado por un grupo de militares jóvenes, mediante un movimiento que tomo el nombre de La Revolución de Diciembre, dirigidos por el mayor Oscar Osorio, el 14 de diciembre de 1948. En esta fecha se inicio lo que sus promotores llamaron “Revolución”, por el espíritu reformista que inspiro ese golpe de Estado.³²

En el caso de este golpe de Estado, podemos confirmar lo señalado en esta investigación, ya que se puede tomar como desviada la conducta del general Castaneda Castro, por querer continuar en la presidencia de la República, olvidándose de los principios de la democracia, y no le importo

³¹General Fidel Torres, *Función Política del Ejercito*, UCA Editores, 1982, San Salvador, Pág. 4.

³²Lic. Arturo Soto Gómez, “Todos los Presidentes”, Segunda Edición, INSTA PRINTS 2007, San Salvador, El Salvador, Pág. 188.

que se hubiera empezado ya las campañas políticas para elecciones presidenciales, dando lugar a que surgieran entre los diferentes rangos militares una insatisfacción, pues ellos esperaban una transición de este poder, a lo cual reaccionaron con una revolución, preparando un grupo de militares para tomar el poder produciendo así el golpe de Estado, y llevando a Castaneda y a otros funcionarios a la cárcel, por diferentes acusaciones, siendo puesto en libertad Castaneda, no así los otros funcionarios.

Luego de la toma de la presidencia por el Consejo de Gobierno Revolucionario, esta empezó a promulgar Decretos, que analizaremos en el siguiente capítulo, este Consejo Revolucionario preparo unas elecciones, que le dieron el triunfo al mayor Oscar Osorio; este gobernó desde 1950 a 1956.³³

1.7.2 GOLPE DE ESTADO DE 1960

Desde 1955 empezó la nueva campaña política para elegir al sucesor de Oscar Osorio, formándose una serie de partidos políticos que más que hacer campaña se dedicaron al insulto, esta campaña se califico como accidentada, acusando a Osorio de proteger al coronel José María Lemus para que ganara las elecciones.³⁴

A la hora de las elecciones ningún partido llevo a los comicios, porque solamente votaron los partidarios del PRUD, que postulaba a Lemus, como candidato, tomando posesión de su cargo el día 15 de septiembre, que debería terminar en 1962.

El golpe de Estado de 1960 fue motivado por elementos de izquierda, ya que desde los primeros meses de su gobierno se fueron formando núcleos opositores, que se fueron extendiendo a esferas estudiantiles,

³³Rodolfo Cardenal y Luis Armando González, “El Salvador: la transición y sus problemas”, UCA Editores, 1º Edición 2002, San Salvador, El Salvador, Pág.64 y 65-

³⁴C.F. General Fidel Torres, Pág. 4.

obreras; quienes hicieron imposible la labor gubernamental, a tal grado llego la situación, que para 1960 habían manifestaciones de descontento a diario, obligando a las fuerzas de seguridad pública a actuar de forma violenta, lo que provocó reacciones populares. Lemus aprobó leyes desesperadas para contener a los izquierdistas y demás opositores y ello llevó a un caos total. Como resultado nació un brote revolucionario que lo derrocó el 26 de octubre de 1960, el cual se amparo en el derecho de Insurrección que contempla la Constitución Política de 1950, este golpe de Estado fue preparado por el mayor Osorio, con la colaboración de militares ubicados en cargos importantes y quienes durante su gobierno fueron sus amigos y protegidos.³⁵

En este golpe de Estado se puede observar la conducta desviada de quienes ostentaban el gobierno, ya que desde el principio existió una duda en la elección del presidente, pues este no era apoyado por el pueblo, sino por mismos dirigentes políticos militares, el pueblo ya cansado de las injusticias sociales, derivadas de los intentos fallidos de controlar las actividades sindicales, estudiantiles y de elementos de izquierda, utilizando la violencia de las fuerzas de seguridad del Estado, no tomando en cuenta, como lo hacen hasta hoy en día algunos políticos, que la violencia del sistema y la represión, genera más violencia, como se ha mencionado anteriormente, y no les queda otra opción a los militares que habían colaborado con su mandato, que arrebatarle el poder, esta situación al analizarla es un tanto difícil ya que luego del derrocamiento de Lemus y la instauración de la Junta de Gobierno, surgieron muchos conflictos acusándola de COMUNISTA, porque uno de sus miembros el Dr. Fabio Castillo Figueroa, quien había hecho algunos comentarios dirigidos a la oligarquía. En este sentido el expresarse libremente desde el punto de vista Criminológico no representa una conducta desviada, pero en esos tiempos

³⁵Ibídem.

tachar a alguien de comunista era algo muy peligroso, ya que socialmente no eran aceptables las críticas al gobierno, mucho menos a la oligarquía.

El 25 de Octubre de 1961, la Juventud Militar depuso a la Junta de Gobierno y organizo un Directorio Cívico Militar, que se definió a sí mismo como anticomunista y antiosorista.

Otra vez el argumento del comunismo es válido para provocar una reacción. El directorio al definirse como antiosorista quiere significar que estaba en contra de la oligarquía. Los militares renuevan sus filas y se aprestan a terminar definitivamente con el sistema impuesto por Osorio en 1948, iniciando un proceso de cambios que les permitiera conservar el poder.

1.7.3 GOLPE DE ESTADO DE 1979

Este golpe de Estado fue provocado por las diferentes especulaciones que existían sobre el régimen del general Carlos Humberto Romero, ya que se decía que sería de mano dura y de control político, esto provoco que las estructuras gubernamentales se debilitaran y su mandato resulto en una anarquía, en donde se formaban bloques revolucionarios, a raíz de la represión e injusticia social que vivía la mayoría de la población, entonces es que un grupo de militares jóvenes, dándole la palabra jóvenes, la acepción del escritor José Ingenieros, que “son todos aquellos que no tienen complicidad con el pasado”³⁶

Las motivaciones de este golpe las podemos analizar en la proclama de la Fuerza Armada, que dice de la siguiente manera:

A.La Fuerza Armada de El Salvador, plenamente consciente de sus sagrados deberes para con el pueblo salvadoreño y compenetrada del clamor de todos sus habitantes contra un Gobierno que:

1° Ha violado los derechos humanos del conglomerado.

³⁶Ibídem.

2° Ha fomentado y tolerado la corrupción en la administración pública y de justicia.

3° Ha creado un verdadero desastre económico y social.

4° Ha desprestigiado profundamente al país y a la noble institución armada.

B. Convencida de que los problemas anteriormente mencionados son el producto de inadecuadas estructuras económicas, sociales y políticas que han prevalecido tradicionalmente en el país, las que no ofrecen para la mayoría de los habitantes las condiciones mínimas necesarias para que puedan realizarse como seres humanos. Por otra parte, la corrupción y la falta de capacidad del régimen han provocado la desconfianza en el sector privado, por lo que cientos de millones de colones se han fugado del país, acentuándose así la crisis económica en perjuicio de los sectores populares.

C. Conocedora con certeza de que los gobiernos en turno, productos a la vez de escandalosos fraudes electorales, han adoptado programas inadecuados de desarrollo, en los que los tímidos cambios de estructuras han sido frenados por el poder económico y político de sectores conservadores, los cuales en todo momento han defendido sus privilegios ancestrales de clases dominantes, poniendo incluso en peligro el capital consciente y de proyección social del país, el cual ha manifestado su interés en lograr un desarrollo económico justo de la población.

D. Firmemente convencida de que las condiciones anteriores son la causa fundamental del caos económico y social y de la violencia que se está adoleciendo en la actualidad, lo cual sólo puede ser superado con la llegada al Poder de un Gobierno que garantice la vigencia de un régimen auténticamente democrático.

Los lineamientos de este Programa de Emergencia fueron los siguientes:

I. CESE A LA VIOLENCIA Y CORRUPCIÓN.

A) Haciendo efectiva la disolución de ORDEN y combatiendo organizaciones extremistas que con sus actuaciones violen los Derechos Humanos.

B) Erradicando prácticas corruptas en la Administración Pública y de la Justicia.

II. GARANTIZAR LA VIGENCIA DE LOS DERECHOS HUMANOS.

A) Creando el ambiente propicio para lograr elecciones verdaderamente libres dentro de un plazo razonable.

B) Permitiendo la constitución de partidos de todas las ideologías, de manera que se fortalezca el sistema democrático.

C) Concediendo amnistía general a todos los exiliados y presos políticos.

D) Reconociendo y respetando el derecho de sindicalización de todos los sectores laborales.

E) Estimulando la libre emisión del pensamiento, de acuerdo con normas éticas.

III. ADOPTAR MEDIDAS QUE CONDUZCAN A UNA DISTRIBUCIÓN EQUITATIVA DE LA RIQUEZA NACIONAL, INCREMENTANDO AL MISMO TIEMPO, EN FORMA ACELERADA, EL PRODUCTO TERRITORIAL BRUTO.

A) Creando bases firmes para iniciar un proceso de Reforma Agraria.

B) Proporcionando mayores oportunidades económicas para la población, mediante reformas en el sector financiero, tributario y de comercio exterior del país.

C) Adoptando medidas de protección al consumidor para contrarrestar los efectos de la inflación.

D) Implementando programas especiales de desarrollo que tengan por objetivo aumentar la producción nacional y crear fuentes adicionales de trabajo.

E) Reconociendo y garantizando el derecho a la vivienda, alimentación, educación y salud de todos los habitantes del país.

F) Garantizando la propiedad privada en función social.

IV. ENCAUZAR EN FORMA POSITIVA LAS RELACIONES EXTERNAS DEL PAÍS.

- A) Restableciendo relaciones con el hermano país de Honduras con la mayor brevedad posible.
- B) Fortaleciendo vínculos con el hermano pueblo de Nicaragua y su Gobierno.
- C) Estrechando los vínculos que nos unen con los pueblos y gobiernos de las hermanas Repúblicas de Guatemala, Costa Rica y Panamá.
- D) Estableciendo relaciones cordiales con todos los países del mundo que estén dispuestos a apoyar las luchas de nuestro pueblo y respetar nuestra soberanía.
- E) Garantizando el cumplimiento de los compromisos internacionales adquiridos.

Como analizamos en los golpes de Estados anteriores a este, es similar la forma de reaccionar ante la situación acaecida, desde el inicio por el origen ilegítimo de su gobierno, por el repudio de la inmensa mayoría del pueblo, por la no vivencia de la democracia y las graves violaciones a los derechos humanos, es decir la conducta desviada del general Carlos Romero, y todo el régimen jurídico creado con el fin de coartar la libertad de expresión de la población, no podía desembocar más que en el golpe de Estado, que simplemente es justificado por circunstancias acontecidas.

CAPITULO II

2. ANÁLISIS HISTÓRICO - JURÍDICO DE LAS CONSECUENCIAS DE CADA UNO DE DE LOS TRES ÚLTIMOS GOLPES DE ESTADO EFECTUADOS EN EL SALVADOR EN LOS AÑOS 1948, 1960 Y 1979

2.1 GOLPE DE ESTADO DE 1948.

Como consecuencia del golpe de Estado se dio la formación del Concejo de Gobierno Revolucionario y los nombramientos de todos los funcionarios públicos.

El Concejo de Gobierno Revolucionario derogó la Constitución de 1866 y sus enmiendas de 1945, así como las llamadas “Leyes Constitutivas”, se abrió un periodo preconstitucional, cerrándose la Asamblea Legislativa, asumiendo el Concejo de Gobierno Revolucionario las facultades legislativas.

El 23 de diciembre el CGR nombró una nueva Corte Suprema de Justicia, quedando integrado por el Dr. Serbelio Navarrete como presidente y los doctores Héctor Enrique Jiménez, Napoleón Rodríguez Ruíz y Emilio Cáceres como magistrados de la Cámara de lo Civil y los doctores Carlos Gazuza Morán, Francisco Chávez Galeano y Manuel Castro Ramírez, como magistrados de Cámara Primera de lo Criminal.

Por primera vez en la historia se estaba castigando el peculado y la corrupción gubernamental en El Salvador. El Presidente Castaneda Castro estaba en la cárcel junto con muchos militares, profesionales y parientes de los mismos, enjuiciados por el recién creado Tribunal de Probidad. Todas las semanas desde el 14 de diciembre de 1948 hasta octubre de 1950, aparecían en los periódicos los nombres de los acusados y las cantidades de dinero por las que estos debían rendir cuentas, para que se justificaran, si podían, para ser liberados. Al general Castaneda Castro se le puso una fianza de un millón cuatrocientos mil colones.

El Consejo Revolucionario de Gobierno, conformado por los entonces mayores Oscar A. Bolaños, y Manuel de J. Córdova, así como por los Civiles, doctor Humberto Costa y doctor Reynaldo Galindo Polh, Promulgó varios Decretos Leyes, ya que no había Asamblea, este Consejo Revolucionario de Gobierno, poco a poco se fue desmembrando, al grado de que solamente quedaban para 1950 el doctor Humberto Costa y el mayor Bolaños.³⁷

El coronel Oscar Osorio había asumido la jefatura del Partido Revolucionario de Unificación Democrática y era su candidato presidencial en este período. En 1950 se celebraron las elecciones, tachadas por muchos de viciadas, y ganó Oscar Osorio la Presidencia de la República, este gobernó por los seis años que le correspondían, ya que en tiempos del Consejo de Gobierno, se había elaborado la Constitución de 1950 y esta alargaba el período presidencial.³⁸

En este período El Salvador, abre sus puertas a un proceso de industrialización, necesariamente coincidente con los intereses de las familias cafetaleras, Osorio dio los primeros pasos para lograr desarrollar la industria, para ello tomo medidas como exentar de impuestos para la importación algunos productos.

La Constitución Política de 1950, fue elaborada con la intención de poder cumplir su proyecto, por medio de la cual se justifica la intervención del Estado en los ámbitos económicos y sociales.

Esta Junta de Gobierno promulgo varios decretos leyes con los que manejaría la situación jurídica, económica y social del país, entre ellos tenemos:

Decreto No. 1

³⁷General Fidel Torres, Función Política del Ejercito, UCA Editores, 1982, San Salvador, Pág. 4.

³⁸Ibídem.

Elíjase un Concejo de Gobierno Revolucionario, que asuma todos los poderes del Estado y lo integraran el Teniente Coronel Manuel de Jesús Córdova, el Mayor Oscar Osorio, el Mayor Oscar Bolaños, Doctor Humberto Costa y el Doctor Inferí Reinaldo Galindo Pohl.

Este decía: Que el régimen caído entronizó contra la voluntad del pueblo y no representaba sus intereses y era repudiado por el pueblo que habían violado la ley, y La Constitución la utilizaron contra la voluntad del pueblo para cubrir sus ambiciones de mando.

Y el 13 de diciembre aparece un decreto para la reelección de Castaneda Castro.

Decreto No. 2

Organización del Poder Ejecutivo

El Concejo de Gobierno Revolucionario ordenó se organizara de manera que ayudara al cumplir sus objetivos.

Decreto N.3

La Corte suprema de Justicia, será la suprema autoridad en cuanto a la Administración de justicia.

Decreto N.4

Se Organiza la Corte Suprema de Justicia y las Cámaras Seccionales

Decreto No.5

Abrogase La Constitución de 1886 y sus enmiendas de 1945 y las leyes constitutivas, entrando en El Salvador un periodo Pre- Constitucional

Decreto No. 6

Se adoptan disposiciones de la constitución de 1886 y sus enmiendas de 1945

Decreto No. 7

Inmovilizaron los bienes en contra de las personas de las cuales existe presunción que han cometido actos en contra de la hacienda pública.

Decreto No.8

Disposiciones acerca de la inmovilización de bienes de personas señaladas individualmente en lista oficial

Decreto No. 9 y 10

Reformas a la ley permanente de salarios de la Administración Pública y a la ley de Presupuesto General.

Decreto No. 11

Habilitación de Presupuesto General y Presupuesto especial para Instituciones Autónomas.

Decreto No. 12

Elección de presidente primero y segundo magistrado de la Corte de Cuentas.

-Listado de Personas con bienes inmovilizados

Decreto No.16

Se acepta la renuncia del teniente Coronel Manuel de Jesús Córdova.

Decreto No.17

Adicionase en el titulo XI, ramo de crédito público-Capitulo Único- Del presupuesto Fiscal, el artículo V 990.

Decreto No.18

Supresión de Inciso Artículos 25, 29, 32 y 38. Reglamento de adquisición, Administración y en general de bienes de mejoramiento social y reforma del inc. 2 del Art. 37 del mismo.

Decreto No.24

Contrato para construir el puente sobre el rio lempa.

Decreto No. 31

Adicionase el Art. 803, Capitulo I – Secretaria de Estado.

-Titulo IX, Ramo de Asistencia Social al Presupuesto General Vigente

Decreto No. 42

Reformas sobre el Decreto Legislativo No. 231 del 12 de enero de 1846

Departamento Nacional de Trabajo

Decreto No. 67

Disposición sobre reforma del Art. 113 de la Constitución

Decreto No. 69

Ley de tribunal de Probidad para juzgar a funcionarios públicos

Decreto No. 94

Declarase libre de gravámenes la importación de café de origen hondureño proveniente de la cosecha de 1948-1949

Decreto No. 97

Redacción de la Ley de Franquicias Aduaneras.

Decreto No. 113

Establecimiento del Comité Olímpico en forma permanente.

Decreto No. 116

Aprobación de contrato para realizar un estudio de la economía en Ottawa, Canadá.

Decreto No. 124

Ley de Asistencia del Magisterio

Decreto No. 136

Reforma a la Ley del Tribunal de Probidad.

Decía: Que el objeto primordial de la Ley del Tribunal de Probidad, es el hacer posible el Reintegro del dinero que funcionarios y particulares obtuvieron sin causa justa y de ningún modo mantener en detención a quienes se estaba juzgando por dicha ley;

Que quienes estaban detenidos y no poseen en el país bienes para cubrir sus posibles responsabilidades, puede ser garantizado suficientemente por medio de terceros y que quienes los poseen en cantidades apropiadas, pueden constituir a favor del Estado, garantía hipotecaria o predataria, con la cual pueden obtener su libertad a menos que fuere responsables de delitos comunes o contra la Hacienda Pública.

Por tanto decreta: sin perjuicio a lo dispuesto en la ley del Tribunal de Probidad. En lo relativo a la deducción de responsabilidad civil por enriquecimiento sin causa justa, si alguna persona se encontrase detenida y no estuviera procesada por delitos que caen bajo la jurisdicción de los tribunales comunes o del Juez de Hacienda podrá pedir y obtener su inmediata liberación.

Decreto No.153

Reformas a la Ley Orgánica Consular

Decreto no. 157

Ley de Contratación Individual de Trabajo en Empresas y Establecimientos Comerciales e Industriales.

Dice: Que es deber de los poderes públicos procurar la necesaria armonía entre el capital y el trabajo y una ley en la cual se refiere sus derechos y obligaciones

Decreto No. 158

Reglamentación interna de trabajo en establecimientos, en empresas y establecimientos comerciales e industriales.

Decreto No. 194

Declárese la utilidad pública y propiedad nacional los mantos de agua potable ubicados en el subsuelo de la República.

Esto con el objetivo de evitar que las fuentes naturales de mantos acuíferos sean aprovechadas por los particulares en menoscabo de los intereses generales

Decreto No. 243

Apruébese en todos en todas sus partes el convenio entre el señor Ministro de asistencia social y el instituto de asuntos interamericanos.

Decreto No.269

Declárense Monumento Nacional la Tumba de Don Alberto Masferrer

Decreto No. 315

Sustitúyase el artículo el art. 235 del código Penal militar y procedimientos militares

Decreto No. 318

Ley Reguladora de Exportaciones de Maíz, Frijol y Arroz.

Dice: que es inaplicable la adopción de medidas que permitan hasta donde sea posible la estabilización de precios a favor de ciertos productos agrícolas, cuyo cultivo es generado por agricultores, pequeños y medianos, que tal valorización cuando se trate de cereales, legumbres de consumo general debe procurarse en forma que no ocasione una alza inmoderada en el mercado interno, dado a que esto dañaría seriamente a los sectores de la población más débiles económicamente, que la mejor manera de resolverlo es regular los precios mediante graneros suficientes y adecuados, pero se llevaría mucho tiempo y para buscar una solución inmediata a través de una prudente reglamentación de las exportaciones esta debe de ser de tal naturaleza que elimine el favoritismo y que evite al máximo que estas licencias sean objeto de especulación y negocio

Decreto No. 329

Ley del Seguro Social

Decreto No. 330

Ley Especial de Procedimientos para conflictos individuales de trabajo

Decreto No. 367

Renuncias del Teniente Coronel Oscar Osorio y el Doctor Reynaldo Galindo Pohl.

Decreto No. 384

Se fijaron las cuotas de maíz, frijoles y arroz para ser exportados

Decreto No. 521

Reformase el Art. 1 y 2 del Decreto Legislativo 134 del 14 de octubre de 1946.

Que decía: sustitúyase en todas las leyes decretos, acuerdos y demás disposiciones emitidas por el Consejo de Gobierno Revolucionario los términos Ministerio de Asistencia Social por Ministerio de Salud Pública

Decreto No. 709

Se deroga toda la normativa referente al control de la Prostitución.

Decreto No. 728

Ley de sindicatos

Para reconocer a los trabajadores su derecho a organizarse

Decreto No. 729

Ley de Contratación

Decreto No. 736

Ley de Alfabetización y Educación de Adultos

Asamblea Nacional Constituyente Decreto N° 10

Fijase al 14 de Septiembre para la toma de posesión del mayor Oscar Osorio como presidente Electo de la República

Decreto No. 796

Ley de Procuración de Trabajo

Decreto No. 803

Ratificación del Convenio de Sanción y Prevención del Delito de Genocidio

Decreto No. 196

Se nombra la Asamblea Nacional Constituyente

Decreto No. 14

Decretase una nueva Constitución de la República.

La Constitución de 1950, prescribe lo siguiente:

- Un intervencionismo estatal orientado a asegurar a todos los habitantes del país una existencia digna.
- Garantizar la propiedad privada en función social.

- Restringir la libertad económica en lo que se oponga al interés social, y
- Regular con carácter tutelar las relaciones entre el capital y el trabajo, estableciendo entre otras cosas, la limitación de la jornada laboral, la asociación sindical, la contratación colectiva y el salario mínimo.

Decreto No. 15

Ley Transitoria para la aplicación del régimen Constitucional

Decreto No. 464

Promulgase la Ley transitoria electoral

Decreto No. 502

Reformase la Ley de procedimientos para conflictos individuales de trabajo

El coronel Osorio tuvo que sofocar varios brotes sediciosos, exiliar a muchos ciudadanos y tratar con mano de hierro a los elementos de izquierda, para llegar al final de los seis años sin oposición, para ello necesito de la promulgación de leyes, que el pueblo consideraba atentatorias.

Como ejemplo de algunas de estas leyes está la Ley de Defensa del Orden Democrático y Constitucional.

2.2 GOLPE DE ESTADO DE 1960.

La Junta de Gobierno que derrocó al presidente José María Lemus el 26 de octubre de 1960, estaba integrada por tres militares y tres civiles, tomaron medidas entre las cuales estaba excarcelar a los presos políticos, retornar a los expatriados, derogaron el estado de sitio y suprimieron las partidas secretas, con las promesas de dar amplias libertades políticas y de respetar el Sistema de Gobierno, entraron en al poder los doctores René Fortín Magaña, Ricardo Falla Cáceres y Fabio Castillo Figueroa y los oficiales Cesar Yanes Urías, Miguel Ángel Castillo y Mayor Rubén Alonso Rosales.

Esta Junta derogó la Ley Electoral, porque había sido violada varias veces y en su lugar se estableció la Ley del Régimen Preelectoral, todas las medidas dictadas por estos, fueron tachadas de peligrosas, y fue depuesta por otro grupo golpista, integrado por tres civiles y tres militares, quienes aseguraron que su llegada fue de consenso en la Institución armada en una reunión efectuada en el Cuartel San Carlos.

Los nuevos gobernantes derogaron los Decreto de la Junta y pusieron sus propios conceptos.

Los siguientes decretos leyes:

- Ley de reglamento de control de transferencias internacionales, para evitar la escandalosa fuga de divisas en cantidades millonarias;
- Decreto de reestructuración de la compañía salvadoreña de café, para garantizar los intereses de la gran mayoría de los caficultores nacionales;
- Ley de reorganización de la banca central de la nación, con la cual se consiguió transformar la sociedad anónima “banco central de reservas de El Salvador” , en una entidad del estado de carácter público y de duración indefinida;
- Ley de impuesto sobre la exportación del camarón;
- Ley represiva del contrabando de mercancías y de la defraudación de la renta de aduanas;
- Ley de garantías y defensa de entidades de utilidad públicas fundadas o sostenidas con fondos del Estado, con el objeto de que entidades como la Asociación Cafetalera de El salvador, la Compañía Salvadoreña de Café, el Banco Hipotecario y la Asociación de Ganaderos, tengan por objetivo defender los intereses de la economía nacional, especialmente en el campo de la agricultura y la ganadería. Dicha ley, al cumplirse estrictamente, impide que los grandes

intereses mantengan controladas esas entidades en provecho de grupos minoritarios económicamente poderosos, en perjuicio de las finalidades perseguidas por tales instituciones, y a la generalidad de los agremiados cuyos intereses se quieren proteger.

- Reformas a las leyes de impuesto sobre la renta y ley de inquilinato. Se dictaron además entre otras las siguientes leyes:
- Ley de Propiedad inmobiliaria por pisos y apartamento;
- Ley de descanso dominical remunerado;
- Ley Procesal de trabajo;
- Ley de retiro, pensión y montepío de la fuerza armada y cuerpos de seguridad pública;
- Ley de conflictos colectivos de trabajo;
- Ley de protección del salario;
- Ley orgánica del departamento nacional de trabajo;
- Ley transitoria de fijación de salarios mínimos para empleados de comercio;
- Estatuto protector de los trabajadores del campo;
- Reformas a la ley de pensiones y jubilaciones, por medio de la cual se asignaron pensiones a los maestros con un monto igual al mayor sueldo devengado, para que los que hayan presentado sus servicios exclusivamente en las escuelas primarias oficiales de la república, durante treinta años o más;
- Ley para que los cuerpos de seguridad pública presten la colaboración necesaria para la efectividad de las leyes de trabajo aplicables a los trabajadores del campo.

Finalmente otras leyes fueron las siguientes:

- Ley orgánica de la defensa nacional;

- Ley de alimentación mínima para los trabajadores del campo;
- Ley de avenamiento y riego;
- Ley de fomento avícola
- Ley de creación del administración de bienestar campesino (hoy Banco de Fomento Agropecuario);
- Ley de creación de la administración de acueductos y alcantarillados;
- Ley del instituto de colonización rural;
- Ley del instituto de fomento industrial;
- ley de protección a la industria y comercio en pequeño;
- ley del servicio civil y carrera administrativa.

Junta de Gobierno de El Salvador

DECRETO N°35 dice:

LA JUNTA DEL GOBIERNO DE EL SALVADOR

CONSIDERANDO:

Que El Salvador como Estado Miembro de la Organización de las Naciones Unidas aprobó el 10 de diciembre de 1948 la “Declaración Universal de los Derechos Humanos”, en respecto a cuyos principios consignados en la Constitución Política de la República, se depuso el anterior régimen de Gobierno; el cual había vulnerado los derechos humanos que garantizan la libertad individual y había vuelto ilusorios los recursos legales establecidos para hacer efectivos esos derechos;

Que era necesaria una amplia difusión de los elevados principios que tiene dicha Declaración para fortalecer los ideales democráticos y en tal fin señalar un día especial en el cual se conmemore dicha declaración;

POR TANTO:

En uso de las facultades que le confiere el Decreto N° 1 de 26 de Octubre de recién pasado, publicado en el Diario Oficial N°198, tomo 189 de la misma fecha,

DECRETA:

Art 1- declarase el día diez (10) de Diciembre de cada año “DIA CONMEMORATIVO DE LA DECLARACION UNIVERSAL DE LOS DERECHOS HUMANOS” y se encomienda al Ministerio de Cultura la difusión de los principios contenidos en dicha Declaración.

DECRETO N° 38 dice:

Que la ley electoral vigente no garantiza a plenitud el libre ejercicio del derecho de sufragio; que esa ley ha sido y es repudiada y justamente calificada de inconstitucional por diversos sectores de la ciudadanía;

Que para realizar uno de los propósitos fundamentales del presente movimiento insurreccional, cual es el de los funcionarios de elección popular sean electos en comicios absolutamente libres, se hace necesario derogar la expresada ley electoral y promulgar una nueva que satisfaga las aspiraciones políticas del pueblo salvadoreño;

Que es necesario dejar vigentes las disposiciones punitivas de la Ley Electoral contenidas en el Título X, Capítulo I Artículos 149 a 157, con el objeto de no liberar de responsabilidad a los que hubieren infringido dichas disposiciones

Que para propiciar, en forma democrática, la promulgación de la nueva Ley Electoral que servirá de base para normalizar la actual situación del país, se estima necesario consultar la opinión pública, a través de las organizaciones, agrupaciones e instituciones representativas de dicha opinión; y se estima necesario también, consecuentemente, dictar disposiciones legislativas que faciliten el logro de esa finalidad y vengán a llenar los vacíos del correspondiente periodo preelectoral;

Que la Ley Electoral vigente fue criticada en cuanto a la manera de regular la materia relativa a la organización, inscripción y funcionamiento de Partidos Políticos, que es posible que en la nueva ley se adopten nuevos criterios sobre esta materia, y en tal caso, si se tuvieran como validas las inscripciones realizadas al amparo de leyes anteriores, no se respetaría el principio de igualdad jurídica que debe privar con relación a los Partidos Políticos ; que se hace necesario mantener a los grupos políticos organizados y por organizarse en un plano de absoluta igualdad, de tal manera que a todos sin distinción, se aplique las disposiciones de la nueva ley; que, por otra parte, el desconocer los derechos adquiridos relativos a la inscripción de los Partidos no ocasiona a estos mayor perjuicio, puesto que se va a ingresar a un periodo preelectoral en el cual el interés principal de los Partidos será el de que se dicte una ley adecuada a sus aspiraciones de realizar comicios libres; que por las razones expuestas, esa ley debe derogarse en aplicación del artículo 172 de la Constitución Política y por razones de orden público, con efecto retroactivo; pero únicamente en lo relativo a la organización, inscripción y funcionamiento de los Partidos Políticos, sin que estos puedan en lo sucesivo invocar derechos adquiridos por leyes anteriores a la presente; todo con el fin de dejar a las agrupaciones políticas en igualdad de condiciones; que esa retroactividad limitada a la organización.

Decreto N° 48.

Ley de Creación de los Tribunales de Trabajo.

Dice: “LA JUNTA DE GOBIERNO DE EL SALVADOR”

CONSIDERANDO:

–Que conforme al Art. 3° de la Ley Transitoria para la aplicación del régimen constitucional, decretada por la Asamblea Nacional Constituyente el siete de septiembre de mil novecientos cincuenta, se ordeno que los organismos dependientes del Poder Ejecutivo con jurisdicción en materia de trabajo

continuarían ejerciéndola hasta que se rearan los Tribunales de Trabajo que establece la Constitución:

–Que para darle plena efectividad a lo dispuesto en el Art. 81 de la Constitución Política en cuanto a que corresponde el Poder Judicial de la potestad de juzgar y hacer ejecutar lo juzgado en materia de trabajo, es necesario decretar en forma impostergable la Ley que ha de crear los Tribunales que como integrantes del Poder Judicial sustituyeron a los Organismos dependientes del Poder Ejecutivo en el ejercicio de la jurisdicción laboral.

POR TANTO:

En uso de las facultades legislativas asumidas por el decreto N°1, de la fecha 26 de Octubre del corriente año publicado en el Diario Oficial N° 198 Tomo 189 de la misma fecha a iniciativa propia de los Ramos de Trabajo y Previsión Social y de justicia y de la Corte Suprema de Justicia,

DECRETA, SANCIONA Y PROMULGA, la siguiente

“LEY DE CREACIÓN DE LOS TRIBUNALES DE TRABAJO”

Decreto N° 49

Ley Procesal de Trabajo.

Dice: “LA JUNTA DE GOBIERNO DE EL SALVADOR”

CONSIDERANDO:

–Que al crearse los Tribunales de Trabajo dependientes del Poder Judicial, se hace necesario modificar los procedimientos laborales, suprimiendo la tercera instancia y estableciendo el recurso de casación;

–Que el mismo el mismo tiempo conviene introducir aquellas reformas que, de acuerdo a la experiencia, se juzgan necesarias para simplificar, aclarar o sistematizar tales procedimientos;

–Que en vista de ello, y para mejor lograr los objetivos que se prosiguen, resulta más apropiado sustituir por otra, la Ley Especial de Procedimientos

para Conflictos Individuales de Trabajo, en vez de solo introducirles solo reformas parciales que podrían incluir a equívocos.

POR TANTO,

En uso de las facultades asumidas por el Decreto N° 1 de 26 de Octubre del corriente año, Publicado en el Diario Oficial N° 198, Tomo 189, de la misma fecha a iniciativa propia de los Ramos de Trabajo y Previsión Social y de justicia y de la Corte Suprema de Justicia,

DECRETA, SANCIONA Y PROMULGA:

PRIMERO. –Substituyese la Ley Especial de Procedimientos para Conflictos Individuales de Trabajo, decretada por el Consejo de Gobierno Revolucionario el 29 de septiembre de 1949, publica en el Diario Oficial del 30 del mismo mes y año, y sus reformas por la siguiente

LEY PROCESAL DE TRABAJO

Decreto N° 50

Ley Orgánica del Departamento Nacional del Trabajo en sustitución de la Ley de Creación del mismo.

Decreto N° 56

Ley Orgánica de la Comisión Salvadoreña de Energía Nuclear.

Decreto N° 58

Sustitución de Miembros de los Consejos Municipales.

Decreto N° 59

Ley de Creación del Consejo de Planificación y Coordinación Económica.

Decreto N° 69

Creación de Juzgados de la Creación de reformas a la Ley Orgánica del Poder Judicial.

Decreto N° 70

Ley Permanente de salarios y Presupuesto Especial del Instituto Salvadoreño del Seguro Social.

Decreto N° 72

Declarase Exenta a la Asociación de Periodistas, Locutores y Camarógrafos Deportivos de El Salvador, de todo impuesto Fiscal o Municipal que pueda causar la celebración de los Eventos Deportivos que se llevan a cabo en el Estadio Nacional, Nuevo Gimnasio Nacional y Parque Nacional de Basketball de ese año, ambas fechas inclusive, lo mismo que del impuesto que causen los boletos de entrada o asistencia a cualquiera de los eventos que se organicen y a que se refiere el Decreto Legislativo N° 18 de veinticuatro de junio de mil novecientos cuarenta y uno, publicado en el Diario Oficial N° 142, Tomo 130 del veintisiete de Junio del año citado.

DIRECTORIO CIVICO MILITAR DE EL SALVADOR

Decreto N° 1

El Directorio Cívico Militar asume los Poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial y la Comandancia General de la Fuerza Armada

El Directorio Cívico Militar, de conformidad con el Acuerdo de la Fuerza Armada, de fecha de 25 de enero de 1961.

DECRETA:

Artículo 1. –La plenitud de los Poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial los asume el Directorio Cívico Militar. El Poder Judicial deberá ser delegado en las personas que oportunamente sean designadas.

Artículo 2. –El Directorio Cívico Militar, asume la Comandancia General de la Fuerza Armada.

Artículo 3. –Se mantendrá la vigencia de la Constitución Política de la República, en todo aquello que no contraríe la forma, funcionamiento y fines que persigue el Directorio Cívico Militar.

Decreto N° 28

El Directorio Cívico Militar de El Salvador.

CONSIDERANDO:

Que el veinticinco de enero, la Fuerza Armada de la República, en cumplimiento de las funciones que la Constitución Política le señala, y en defensa de los principios democrático establecidos en la misma, se vio en la necesidad de asumir el Poder del Estado y de Organizar un Directorio Cívico Militar para la dirección política de la República, a fin de salvaguardar las instituciones constitucionales, gravemente amenazadas por las actividades subversivas del comunismo, toleradas y fomentadas hasta por la Junta de Gobierno depuesta, en violación flagrante de lo dispuesto en el inciso segundo del Art. 158 e inciso tercero del art. 160 de la Constitución Política;

–Que por Decreto Número Uno del Directorio Cívico Militar, de fecha veinticinco de enero de este año, se reconoce la vigencia de la Constitución Política promulgada el siete de septiembre de mil novecientos cincuenta, en todo aquello que no contraríe la forma, funcionamiento, fines que persigue, el Directorio Cívico Militar;

–Que el objetivo principal del movimiento reivindicador del veinticinco de enero mencionado y, por consiguiente, del Directorio Cívico Militar, es defender la estructura democrática y republicana del Estado y asegurar a los habitantes de la República el goce y ejercicio de todos os derechos que la Constitución Política les reconoce y garantiza, en concordancia con el actual régimen transitorio de Gobierno, que tiende a conducir a la República a la plena vigencia del orden Constitucional;

–Que para la realización de tal objetivo, es necesario prevenir y reprimir las actividades comunistas, anárquicas o contrarias a la democracia, señalando los alcances y limitaciones del Decreto Número uno del Directorio Cívico Militar, publicado en Diario Oficial número diecisiete, Tomo ciento noventa, de fecha veinticinco de enero de mil novecientos sesenta y uno.

Decreto N° 50

Sustitución de los Arts. 63 y 68, de la ley de Constitución Individual de Trabajo.

Tratado General de Integración Económica Centroamericana:

Protocolo al Convenio Centroamericano sobre Equiparación de Gravámenes a la Importación, y Convenio Constitutivo del Banco Centroamericano de Integración Económica; compuesto, el primero, de un Preámbulo, once Capítulos con un total de treinta y tres Artículos, un Artículo transitorio, dos anexo A y B, el segundo, de un preámbulo, diez capítulos, cuarenta y dos Artículos, y dos Artículos transitorios: Acuerdo Ejecutivo N° 72, del Ministerio de Relaciones Exteriores, aprobándolos, y Acuerdo N° 13 del Directorio Cívico Militar de El Salvador ratificándolas en todas sus partes.

Decreto N° 88

-Derogase el literal B) del Decreto N° 28. De 17 de Febrero del presente año publicado en el Diario Oficial N° 37, Tomo N° 190, del 22 del mes y año indicado.

EL DIRECTORIO CIVICO MILITAR DE EL SALVADOR

En uso de las facultades legislativas que le confiere el Decreto N° 1 de 25 de enero recién pasado; publicado en el Diario Oficial N° 17, Tomo 190, de la misma fecha,

DECRETA, SANCIONA Y PROMULGA;

Art. 1. -Derogase el literal B) del Decreto N° 28. De 17 de Febrero del presente año publicado en el Diario Oficial N° 37, Tomo N° 190, del 22 del mes y año indicados, que literalmente dice:

“B) Para dar plena efectividad, en las actuales circunstancias, a las disposiciones constitucionales mencionadas en la parte final del Considerando I de este Decreto, a toda persona a quién se impute actos comunistas, anárquicas o contrarias a la democracia, no gozara de los derechos contenidos en los artículos 154, inciso tercero, 164 inciso segundo y 122 de la Constitución Política”

Art. 2. –El siguiente Decreto entrará en vigencia desde el día de su publicación en el Diario Oficial.

Decreto N° 106

Se aceptan las renunciaciones interpuestas por los Señores Doctores José Francisco Valiente y José Antonio Rodríguez Porth de sus cargos de Miembros del Directorio Cívico Militar y se les expresan significativos agradecimientos por la patriótica labor que han desarrollado en el desempeño de sus elevadas funciones.

Decreto N° 116

Ley de Reorganización de la Banca Central de la Nación.

Dice: “EL DIRECTORIO CIVICO MILITAR DE EL SALVADOR”

CONSIDERANDO:

–Que en 1933 y 1934, el Estado centralizó el derecho de emisión monetaria, delegándolo en el “Banco Central de Reserva de El Salvador”, que se estableció como una sociedad anónima a la cual también confió la estabilidad de la moneda nacional y el cuidado de las reservas monetarias internacionales;

–Que al crear la referida institución, el Estado, además de contribuir con sus propios aportes pecuniarios, aceptó los aportes privados consistentes en el valor de las acciones del antiguo Banco Agrícola Comercial y en el valor de las acciones que adquirieron los Bancos Comerciales para formar parte del sistema;

–Que por virtud de la concesión del derecho exclusivo de emisión, el Estado aseguró a dicha Sociedad Anónima su crecimiento y prosperidad, sin haberse reservado la debida participación estatal para orientar la política monetaria y crediticia en beneficio de la economía nacional;

–Que el Art. 143 de la Constitución Política, prescribe que es potestad exclusiva del Estado el poder de emisión de las especies monetarias,

pudiendo delegarse esta facultad únicamente en una institución de carácter público;

–Que el mismo artículo constitucional también prescribe que es deber del Estado orientar la política monetaria con el objeto de crear las condiciones más favorables para el desarrollo de la economía nacional;

–Que la situación económica por la que atraviesa la Nación hace imperativo tomar medidas para salvaguardar la estabilidad del Colón y para formular una política monetaria que se redunde en beneficio de la generalidad de los salvadoreños;

–Que para enfrentar eficazmente la presente situación económica y dar cumplimiento a las disposiciones constitucionales sobre la materia, es impostergable modificar la banca central de la Nación;

DECRETA, SANCIONA Y PROMULGA LA SIGUIENTE:

LEY DE REORGANIZACIÓN DE LA BANCA CENTRAL DE LA NACIÓN.

Decreto N° 117

Ley de Control de Transferencias Internacionales.

Dice: “EL DIRECTORIO CIVICO MILITAR DE EL SALVADOR”

CONSIDERANDO:

–Que en el curso del último año se ha producido un descenso de las existencias de oro y divisas de la Nación y un aumento en las obligaciones exteriores que han hecho bajar las reservas internacionales netas en poder del Banco Central de Reserva de El Salvador y de las otras instituciones que forman parte del sistema bancario a un nivel que requiere la adopción de medidas enérgicas y efectivas para prevenir su ulterior descenso y para promover su recuperación;

–Que el ritmo a que han estado cayendo las reservas y el nivel al que han llegado, hacen necesario y urgente impedir la salida de capitales hacia el

exterior, que han estado teniendo lugar en los últimos meses y que, de continuar, agotaría las existencias de oro y divisas de la Nación;

–Que en la Constitución Política autoriza al poder Ejecutivo en el Art. 143 a adoptar estas medidas, al prescribir que el Estado deberá orientar la Política monetaria con el objeto de promover y mantener las condiciones más favorables para el desarrollo ordenado de la economía Nacional.

DECTRETA, SANCIONA Y PROMULGA LA SIGUIENTE:

LEY DE CONTROL DE LAS TRANSFERENCIAS INTERNACIONALES

Decreto N° 118

Reglamento de la Ley de Control de las Transferencias Internacionales.

Dice: “EL DIRECTORIO CIVICO MILITAR DE EL SALVADOR”

CONSIDERANDO:

Que para facilitar y asegurar su aplicación, es necesario y conviene reglamentar la “Ley de Control de las Transferencias Internacionales” promulgada por Decreto N° 117 de esta fecha:

DECTRETA, SANCIONA Y PROMULGA LA SIGUIENTE:

“REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTROL DE LAS TRANSFERENCIAS INTERNACIONALES”

En este periodo se entablaron negociaciones para el abaratamiento de la enseñanza en los planteles educativos particulares y se sentaron la base para el establecimiento en todo el país de la televisión educativa, así como también se creó el bachillerato industrial y en artes.

Es el caso de hacer resaltar que todos estos decretos leyes fueron promulgados por el directorio cívico militar en el corto lapso de un año.

En cuanto a los partidos políticos de aquella época, se puede decir que el partido acción renovadora (PAR) cobro vigencia y comenzó a organizar sus cuadros. El partido revolucionario de unificación democrática (PRUD), que

fue el partido oficial de Osorio y Lemus desaparición del escenario político, en cuanto fue derrocado el gobierno del coronel Lemus, evidenciando su falta de mística y más que todo de doctrina.

Una vez consolidado el directorio, se fundó el partido de conciliación nacional (PCN), con todas las características de partido oficial. Ese partido fue el instrumento político para la elección de los diputados constituyentes a finales de 1961, de los presidentes, Julio Adalberto Rivera, Fidel Sánchez Hernández, Arturo armando Molina y Carlos Humberto Romero; y de catorce diputados de la Asamblea Constituyente.

En tiempos del Directorio Cívico Militar se organizó el partido demócrata cristiano (PDC), que con el tiempo, sería el más fuerte contendiente del PCN, en las elecciones de Fidel Sánchez Hernández. Siendo el PDC un partido con apoyo internacional, las experiencias de Venezuela, Chile, Alemania e Italia volvió propicio aquí en El Salvador, el establecimiento de un partido político internacional no comunista.

El 17 de diciembre de 1961, se realizaron las elecciones para diputados a la Asamblea Nacional Constituyente, las cuales significaron un verdadero plebiscito manifestado por el pueblo, en aprobación y respaldo a los Decretos Leyes dictados por el Directorio Cívico Militar.

El 1° de julio de 1962, tomo posesión como Presidente de la República el Teniente Coronel Julio Adalberto Rivera, dando inicio al primer gobierno de Conciliación Nacional, este gobierno después de que anuncio públicamente que “terminaría con la explotación del hombre por el hombre”, invento el slogan de “la nueva era con Rivera”, y se puede decir que esa nueva era fue la acción paralizadora de la Proclama de la Fuerza Armada. Fue la implacable derogación y desnaturalización de las reformas efectuadas por el Directorio Cívico Militar, fue de nuevo el abandono a las grandes mayorías de salvadoreños, formadas por campesinos, obreros y clase media, fue la burla y el defraudamiento a la Institución Armada en sus anhelos de

bienestar y progreso para el pueblo salvadoreño, manifestados en su Proclama. Fue, en fin, la recuperación de posiciones dominantes por sectores retrógrados de la economía salvadoreña en convivencia con aquel gobierno culpable de corrupción y de claudicación ideológica.

El Presidente Rivera siempre mantuvo relaciones cordiales con la oligarquía. El introdujo la representación proporcional en la Asamblea Legislativa, lo cual constituyó un gran acierto y permitió de allí en adelante, evaluar las fuerzas de oposición.

Se puede decir que el gobierno del Coronel Rivera es el lapso en que se plantearon las contradicciones a la tragedia ocurrida veinte años después. En ese tiempo debido a las injusticias sociales y la desigualdad de oportunidades, la Universidad Nacional viró hacia la izquierda, y se empezaba a crear dentro de estos grupos de reacción

2.3 GOLPE DE ESTADO DE 1979

Después del golpe de Estado, las personas que toman el poder, en este caso la Junta Revolucionaria de Gobierno, integrada originalmente por cinco miembros, el Coronel Arnoldo Majano, el Ingeniero Jaime Abdul Gutiérrez y los civiles Doctor Manuel Guillermo Ungo, Ingeniero Mario Andino Gómez e Ingeniero Román Mayorga Quirós, La Junta cayó tres meses después que el coronel Jaime Abdul Gutiérrez y el coronel Guillermo García, Ministro de Defensa, controlaron la transición política.

Esta Junta Revolucionaria de Gobierno emitió diferentes Decretos Leyes para gobernar, y entre estos tenemos los siguientes:

Decreto N° 1.

Se decretó asumir los Poderes Legislativo y Ejecutivo, para ejercerlo de acuerdo a las facultades y funciones establecidas en la Constitución Política vigente, y en el ejercicio del derecho de insurrección, separar de su cargo al Presidente General Carlos Humberto Romero, al Vice-Presidente de la República, y a todos los mas altos funcionarios, además reconocer la vigencia de la Constitución Política de la República, y todas las demás leyes existentes, y gobernar, en uso de la función legislativa asumida durante todo el tiempo que ejerza el gobierno, por medio de decretos que tendrán fuerza de ley³⁹.

Decreto N° 2.

El segundo Decreto de la Junta Revolucionaria, ejerciendo las facultades establecidas en el Decreto N° 1, a fin de mantener el orden público, y por estar en presencia de grandes perturbaciones al mismo, invocó el Artículo 175 de la Constitución, disposición ésta que permite la suspensión de ciertas garantías contempladas en los Artículos 154 (derecho de movilización), 158 (libertad de expresión y difusión del pensamiento), 159 (inviolabilidad de la correspondencia) y 160 (libertad de reunión y asociación), esto durante 30 días.

El 23 de octubre, los miembros del nuevo gobierno salvadoreño asumieron sus funciones, los ciudadanos Ingeniero Román Mayorga Quirós, Doctor Manuel Guillermo Ungo e Ingeniero Mario Antonio Andino, y su primera decisión fue levantar el estado de sitio que las Fuerzas Armadas habían decretado seis días antes.⁴⁰

Decreto N° 3.

³⁹Diario Oficial, N° 191 Tomo N°265, del 15 de Octubre de 1979.

⁴⁰Diario Oficial, N° 197 Tomo N°265, del 23 de Octubre de 1979.

La Junta Revolucionaria de Gobierno, considerando que de conformidad con la Proclama de la Fuerza Armada, su gobierno se impuso la necesidad de garantizar plenamente los derechos humanos, y que uno de los objetivos del movimiento era el de propiciar un clima de concordia y de paz en todos los sectores del país; y para lograrlo vieron necesario eliminar las situaciones que obstaculizaban los esfuerzos realizados. Concedieron Amnistía General a todas las personas que por delitos políticos estuvieran restringidas de su libertad, con proceso o sin él. ⁴¹

Decreto N° 9.

Este dice lo siguiente: “Que siendo conocido por la opinión pública nacional e internacional, que en el anterior régimen un número considerable de personas fueron privadas de su libertad, sin ser oficialmente reconocidas como detenidos y procesados conforme al ordenamiento legal, que el esclarecimiento de la situación de estas personas, conocidas como desaparecidas es una necesidad sentida por el pueblo y muy especialmente por sus familiares; que la Junta Revolucionaria de Gobierno estaba consciente que este problema constituyo un obstáculo, para la tranquilidad pública y la confianza en el nuevo gobierno, que las investigaciones preliminares no arrojaron luz sobre el problema de los desaparecidos políticos durante el anterior régimen y que es voluntad de la junta investigar su paradero, tanto para llevar tranquilidad a la ciudadanía, como para que tales prácticas ilegales no se repitan, para romper el pasado y avanzar en el futuro en un espíritu de paz y justicia. Por esta razón crearon la COMISION ESPECIAL INVESTIGADORA⁴², integrada por el Fiscal General de la República y otros.

Esta Comisión tuvo la función de investigar:

⁴¹Ídem.

⁴²Diario Oficial N° 202, Tomo 265, del 30 de Octubre de 1979.

- a) El paradero de las personas que por motivos políticos fueron considerados desaparecidos.
- b) La existencia de cárceles clandestinas.
- c) La existencia donde fuera practicada la tortura; y
- d) La existencia de cementerios clandestinos

Esta comisión tenía un plazo de 60 días para realizar su investigación y presentar su informe, esta tenía todo el apoyo de los cuerpos de seguridad, además de ser totalmente autónoma, pero realmente en tan corto plazo y tratando de proteger a personalidades importantes fue difícil que dieran resultado.

Decreto N°12.

La Fuerza Armada expreso en los lineamientos trazados en la proclama de la Fuerza Armada, establecer las medidas para obtener el cese de la violencia y la corrupción, y la efectiva disolución de la Organización Democrática Nacionalista (ORDEN), pues esta funciono en los regímenes anteriores como un instrumento lesivo, para el desarrollo democrático del país, y que las actividades de la mencionada organización han significado una negación de los derechos ciudadanos que nuestra Constitución Política reconoce, constituyendo un obstáculo para la convivencia pacífica y segura de los salvadoreños, por tanto se disuelve la Organización Democrática Nacionalista, y se considerará ilegal todo acto que en su nombre se haga⁴³.

Decreto N° 14.

Para implementar la Proclama de la Fuerza Armada, en lo relacionado al abaratamiento del costo de la vida, específicamente referido a los productos básicos alimenticios de la población, es necesario que a la par de medidas reguladoras de precios que dicte el Poder Ejecutivo en el ramo de economía,

⁴³Diario Oficial N° 206, Tomo 265, del 7 de Noviembre de 1979.

se emitan disposiciones sancionadoras, que no solo garanticen su estricto cumplimiento, si no que sean punitivas de la conducta de comerciantes inescrupulosos que especulen con las necesidades vitales del pueblo salvadoreño;

Que las sanciones que establece el Art. 4 de la Ley de Comercialización y Regulación de Precios han sido ineficaces para lograr su finalidad, por lo que fue necesario reformarlo en el sentido indicado en el considerando anterior.

En tal sentido se sancionara a las personas que cometan infracción a lo dispuesto a la ley, con el cierre temporal del establecimiento por 8 días, en caso de reincidir el cierre será de 30 días, y si reincide de nuevo deberá ordenarse el cierre o clausura definitiva, y la cancelación de la matricula de comercio, a demás tendría que reintegrar el dinero que cobro de mas, al perjudicado, y si está incurriendo en el delito de acaparamiento este producto le será decomisado y entregado al IRA, para ponerlo a la venta del público⁴⁴.

Este decreto si fuera tomado en cuenta hoy en día, ayudaría mucho a proteger a la población ante la crisis económica que está sufriendo el país, y el encarecimiento del costo de la vida, pues nunca en nuestro país la canasta básica había alcanzado un precio tan elevado, y mucha gente se está aprovechando de esta situación acaparando los granos básicos, sin tener ninguna sanción, y se ve la necesidad de que exista una institución reguladora de estos precios exclusivamente, como lo fue el IRA, para que proteja a la población de estos comerciantes inescrupulosos.

Decreto N° 18.

Se concede licencia por alumbramiento por noventa días a las madres, cualquiera que sea el tiempo de trabajo de la interesada.

Decreto N°25.

⁴⁴Ídem.

Se separan de sus cargos los Alcaldes de las cabeceras departamentales de el país, porque estos pertenecían al antiguo régimen y fueron impuestos por medios fraudulentos, y no como el resultado del libre ejercicio del sufragio, y muchos de ellos, además son repudiados popularmente por sus respectivas localidades, por lo que se hizo necesario moverlos y sustituirlos por otros funcionarios que a la par de su capacidad y honestidad, representen auténticamente los intereses de las mayorías.

En esta oportunidad queda nombrado como Alcalde Municipal de San Salvador el Lic. Julio Adolfo Rey Prendes⁴⁵.

Decreto N° 27.

Con este decreto se ratificaron los convenios de Derechos Humanos siguiente:

El pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, adoptado por la Asamblea General de las Naciones Unidas por resolución N° 2200 (XXI) de 16 de diciembre de 1966, la presente convención tiene como finalidad el reconocimiento de parte de los estados suscriptores de los derechos civiles y políticos de sus ciudadanos.

El Pacto Internacional de derechos Económicos, Sociales y Culturales, el presente instrumento internacional busca como fin principal el reconocimiento entre los estados suscriptores de todos los derechos económicos, sociales y culturales, inherentes a toda persona humana, adoptado por la Asamblea General de las Naciones Unidas mediante la resolución antes mencionada.

La Convención Internacional sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Racial que la Asamblea General de las Naciones Unidas adoptó por resolución N° 2106 (XX) de 21 de diciembre de 1965, la presente

⁴⁵Diario Oficial N° 216, Tomo 265, del 21 de Noviembre de 1979.

convención tiene como fin primordial erradicar cualquier distinción entre las personas basadas en criterios raciales.

La Convención Internacional sobre la Represión y el Castigo del crimen de apartheid, adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 30 de noviembre de 1973, por resolución N° 3068 (XXVIII), la presente convención tiene como objetivo principal el evitar las políticas de represión y prácticas de discriminación racial entre los estados suscriptores, estando contenida la aprobación de los dos primeros de dichos instrumentos en los Acuerdos Ejecutivos Nos. 42 y 43, respectivamente, de fecha 13 de noviembre, y la adhesión a los dos últimos, en Acuerdos Ejecutivos Nos. 44 y 45, de la misma fecha, todos emitidos en el Ramo de Relaciones Exteriores⁴⁶.

Decreto N°38.

Se amplía en Decreto N°3, referente a la amnistía concedida, que comprende a las personas que habiendo sido privadas de su libertad, con proceso o sin él, antes del 15 de octubre de 1979, les fuere imputable la comisión de delitos comunes conexos con delitos políticos.

Decreto N° 43.

De conformidad a la Proclama de la Fuerza Armada, se decidió dar inicio al proceso de Reforma Agraria, como instrumento para lograr una distribución equitativa de la riqueza, incrementando al mismo tiempo en forma acelerada el producto territorial bruto, además la propiedad debe de llenar una función social, postulado que no se había cumplido, lo que generó perturbaciones económicas, sociales y culturales en la sociedad salvadoreña, y que es necesario implementar la política agraria en forma integral a través de un proceso de Reforma Agraria, orientada a la dignificación del hombre del campo.

⁴⁶Diario Oficial, N° 218, Tomo 265, del 23 de Noviembre de 1979.

“Toda persona natural o jurídica propietaria o poseedora de más de cien hectáreas de tierra, en uno o varios inmuebles rústicos en conjunto en el territorio nacional, no podrá transferir su dominio, ni gravarlos con hipoteca o usufructo, mientras no entre en vigencia la Ley de Reforma Agraria”.⁴⁷

Decreto N° 44.

Establece precios máximos anuales a los arrendamientos de tierras agrícolas, esto pensando en la necesidad de abastecimiento a la población de productos agropecuarios en general y en especial, de granos básicos, que vuelve imperativa la protección a los pequeños y medianos agricultores sin tierras, por ser los que tradicionalmente se dedican a tal actividad mediante contratos de arrendamiento.⁴⁸

Decreto N° 75.

Se creó la Ley del Instituto Nacional del Café, según la Fuerza Armada de El Salvador, en su Proclama se comprometió a adoptar medidas que condujeran a una distribución equitativa de la riqueza nacional, incluyendo entre otras, las encaminadas a proporcionar mayores oportunidades económicas para la población, mediante reformas a los sectores financieros, tributario y de comercio exterior, y que la falta de bases democráticas en el país es una consecuencia de la concentración del poder económico en pocas manos, lo que se manifiesta en la toma de decisiones de gran trascendencia a favor de minorías poderosas, como sucede de manera especialmente pronunciada en relación con la exportación y comercialización interna del café, que era el principal producto de la economía nacional, y el que más contribuía a la generación de empleos, al ingreso de divisas y a las rentas fiscales; y por tales motivos se volvió necesario nacionalizar el comercio de exportación del café y encomendarlo a una entidad estatal, que se

⁴⁷Diario Oficial, N° 228, Tomo 265, del 7 de Diciembre de 1979.

⁴⁸Diario Oficial, N° 230, Tomo 265, del 11 de Diciembre de 1979.

encontrara libre de influencias y presiones indebidas, por parte de intereses creados⁴⁹.

Decreto N° 76

Renuncian de la Junta Revolucionaria de Gobierno los señores Ing. Román Mayorga Quirós, Dr. Guillermo Manuel Hungo e Ing. Mario Antonio Andino.

En los primeros días de enero, todos los miembros de la Unión Democrática Nacionalista (UDN) renunciaron a sus cargos en el gobierno. Ministros y Junta de Gobierno se reunieron para buscar una solución a la crisis que se planteaba en el gobierno, pero, ante esto, solo hubo una respuesta: más disidencias a cargos. Entre los que abandonaron su cargo estaba Enrique Álvarez Córdova (Ministro de Agricultura) y Salvador Samayoa (Ministro de Educación).

La Junta Revolucionaria de Gobierno recibió una llamada de atención en la que se exigía detener los niveles represivos que el pueblo estaba sufriendo y hacer algunos cambios en el planteamiento del gobierno. La carta fue firmada por algunos ministros. Guillermo Manuel Ungo y Román Mayorga Quirós amenazaron con renunciar a la Junta si el Ejército no aceptaba las sugerencias de los ministros.

El Ejército respondió con otra carta en la que dejaron claro que algunas peticiones eran inaceptables por quebrantar "la base en que descansa la Institución Armada y el Orden Jurídico Institucional". Argumentaron que el Ejército tenía que responder a su papel constitucional histórico, el cual desaparecería si no se cumplieran los principios de jerarquía, disciplina y obediencia. Además, para que los ingresos del país sean bien distribuidos, el rol de la Fuerza Armada es primordial, afirmaron. El último punto de esta respuesta decía: "reiteramos la absoluta necesidad de la unidad e

⁴⁹Diario Oficial, N° Sin número, Tomo 266, del 02 de Enero de 1980.

indivisibilidad de la Fuerza Armada y, en consecuencia, estamos listos para actuar en defensa de la patria".

Mayorga y Ungo salieron del gobierno el 3 de enero.

La Fuerza Armada se dirige al pueblo salvadoreño:

“La Proclama de la Fuerza Armada y el Movimiento del 15 de octubre de 1979, marcan el inicio de un proceso de democratización y cambio social profundo en la sociedad salvadoreña. Este proceso, que compromete a todos los sectores del país, ha encontrado fuertes obstáculos para su realización. Tanto la extrema derecha como la ultra izquierda han planteado dificultades para su implementación. Sin embargo, la mayoría del pueblo salvadoreño ha sentido interpretada en sus aspiraciones y ha apoyado esta decisión.

La Fuerza Armada reafirma su compromiso con el pueblo, plasmado en la Proclama, de impulsar el camino de los cambios y la democracia. Considera que ésta es la alternativa histórica de El Salvador y está decidida a volverla realidad, poniendo en la tarea todo entusiasmo y haciendo los sacrificios que sean necesarios.

La reciente crisis del Gobierno deja como experiencia dos grandes lecciones. La primera: que es posible, dentro del marco democrático, superar en tal forma racional y positiva las crisis. La segunda; que para implementar los postulados de la Proclama de la Fuerza Armada, es necesario concretar y definir inequívocamente la línea de Gobierno que debe seguirse, para ser presentada al pueblo.

Por ello la Fuerza Armada consciente de su papel histórico considera que el objetivo fundamental de las reformas básicas es producir el cambio de la estructura de poder, económico, social y político del país, para pasar de una estructura oligárquica hasta ahora vigente, a una sociedad que promueva al ser humano y defienda los derechos que le son inherentes como tal.

Para ello, considera necesario:

1. En el campo económico:

- a) Agilizar y extender la nacionalización del comercio exterior del algodón, los productos del mar, el café y el azúcar.
- b) Implementar en forma acelerada, a nivel nacional, una Reforma Agraria Integral, que beneficie directamente al campesinado.
- c) Nacionalizar la Banca, para conseguir beneficios sociales y populares del crédito y el ahorro, garantizando al mismo tiempo los haberes de los depositantes.
- d) Elevar la producción agrícola nacional, mediante incentivos a este sector, así como también a los pequeños y medianos productores. Iguales incentivos deberán preocuparse en las ramas productivas urbanas, especialmente en el sector industrial.

2. En el campo social:

- a) Redefinir las relaciones obrero- patronales, para mayor garantía de los derechos de ambas partes. Este aspecto deberá incluir la sindicalización campesina.
- b) Realizar programas masivos de salud, educación y vivienda.
- c) Realizar programas educativos y de reorientación moral, condición básica para la creación del nuevo hombre que la sociedad salvadoreña necesita, a fin de hacerle partícipe de la revolución democrática iniciada.

3. En lo político:

- a) Crear las condiciones adecuada para implementación de las reformas estructurales. Al mismo tiempo, conducir al país hacia una solución democrática en la que sea el pueblo quien decida su propio destino.
- b) Decretar a la mayor brevedad posible un Estatuto Constitucional de acuerdo al estudio respectivo, que rija durante el presente período de transición. Este Estatuto deberá respetar el carácter republicano y democrático establecido por nuestra Constitución Política actual, y contendrá las enmiendas necesarias para hacer viables los cambios estructurales mencionados.

c) Iniciar un diálogo constructivo con todas las Organizaciones Populares, con el objetivo de lograr su participación en el Proceso de cambio estructural. Establecer también una convivencia democrática con esas organizaciones, en la que el respeto a las leyes y los Derechos Humanos sea la norma de comportamiento mutuo.

d) Establecer las reglas de operación de la Empresa Privada, para que ésta funcione adecuadamente dentro del proceso de reformas socio- económicas, señalándole sus canales de participación.

e) Respetar el carácter pluralista del nuevo gobierno. Este deberá estar integrado por salvadoreños capaces y progresistas, así como por personas identificadas con los cambios y la democracia. El equipo de gobierno debe ser coherente y homogéneo, aceptar el compromiso de la Proclama de la Fuerza Armada y trabajar con un sentido de unidad en la acción. Para ellos es necesario establecer un calendario preciso de las medidas que el nuevo gobierno deberá tomar en la implementación de la Proclama.

4. En el campo militar:

a) Apoyar decididamente todas las reformas normas tendientes a lograr los cambios que el país necesita, dentro del proceso político, social y económico.

b) Respetar los derechos individuales y del conglomerado salvadoreño, mediante el establecimiento de adecuados procedimientos de orden social. En ellos se señalará su papel, en cuento a la función de guardar la ley y el orden público. En este aspecto, los Cuerpos de Seguridad intensificarán su participación en las acciones del Gobierno destinadas al logro del bien común, integrándose más activamente al proceso de democratización y respecto de los Derechos Humanos.

c) Reiterar el reconocimiento a la Junta Revolucionaria de Gobierno de las plenas facultades que corresponden a la Presidencia de la República y su condición de Comandante General de la Fuerza Armada.

Pueblo salvadoreño:

Por medio de este documento, la Fuerza Armada profundiza el compromiso histórico con el proceso de transformación de nuestra sociedad. Ha llegado el momento en que todos nos unamos en torno a un proyecto de desarrollo nacional, popular y anti-oligárquico y que juntos marchemos hacia un futuro de justicia social en nuestra Patria.

La Fuerza Armada espera una respuesta activa del pueblo, porque está consciente de que las reivindicaciones aquí plasmadas, son aquéllas por las que el pueblo ha luchado por años y que hoy empiezan a hacerse realidad.

San Salvador, 9 de enero de 1980”

El 22 de enero se llevó a cabo en esta fecha una manifestación histórica para las organizaciones de izquierda. Era la primera vez que todos los grupos izquierdistas lograban reunir a todos sus adeptos en una manifestación que llenó entre doce y veinte cuadras de personas. La manifestación fue disuelta con balas que, según los militares, no provenían del ejército porque este estaba completamente acuartelado. Muchos fueron los muertos de esta masacre.

Este era un bautizo fuerte para Héctor Dada quien después de renunciar a la Primera Junta, integra la Segunda y que, según sus palabras, la represión de la manifestación lo llevó a enfrentarse verbalmente con los temidos militares.

Pero Dada se queda en el gobierno por un mes más. En ese lapso, matan a uno de los líderes democristianos más liberales, Mario Zamora, hermano del político Rubén Zamora. Las versiones sobre los autores del crimen comienzan a salir. En una noticia publicada en La Prensa Gráfica, el día 3 de marzo, una organización autodenominada Brigadas Populares Salvadoreñas (BPS) se atribuía el acto. Según el texto, las BPS tildaban de "pequeño burgués" a Zamora.

Decreto N° 68.

Se creó el Ministerio de Comercio Exterior, con el objeto de proporcionar mayores oportunidades económicas a la población salvadoreña y generar una nueva política de comercio exterior y encomendar su desarrollo a una Secretaria de Estado integrado por el Poder Ejecutivo.

Decreto N° 83.

Se incorporaron a la Junta Revolucionaria de Gobierno los señores Ing. Héctor Miguel Antonio Dada Hirezi, Doctores José Antonio Morales Ehrlich, José Ramón Avalos Navarrete

Luego de la desarticulación de la primera Junta Revolucionaria de Gobierno, los militares buscaron formar otra alianza que les permitiera mantener un brazo político en el gobierno. El Partido Demócrata Cristiano (PDC), por entonces la mayor agrupación política del país, selló el pacto.

El secretario general del PDC era Antonio Morales Erlich. Un demócrata cristiano, de hueso duro, que había sido alcalde de San Salvador en el período 74-76. Morales Erlich regresaba de su exilio en Costa Rica, adonde llegó huyendo de las persecuciones que siguieron a su candidatura vicepresidencial de la oposición en las elecciones de 1977, en las que fue declarado ganador el Gral. Carlos Humberto Romero.

Su objetivo al regresar del exilio, según él lo explica, era mantener una lucha pública en contra del Gral. Romero. Para ese entonces era miembro del Foro Popular. Al suceder el golpe de Estado de octubre del 79 sus proyecciones cambiaron. Después del desbaratamiento de la primera junta, su partido hizo un acuerdo con los militares y él ocupó un puesto en la segunda Junta Revolucionaria de Gobierno.

Héctor Dada Hirezi, tras su participación como canciller de la fracasada Primera Junta Revolucionaria de Gobierno (JRG), se da una nueva oportunidad. En enero de 1980, se suma a la Segunda JRG, en representación del Partido Demócrata Cristiano (PDC), y se une a José

Antonio Morales Erlich, Adolfo Majano, Jaime Abdul Gutiérrez y José Ramón Ávalos.

Dada, quien representaba el ala más liberal del PDC, no dura mucho en el poder. Abandona el país en marzo y se exilia por 12 años en México. En su lugar, llega el carismático José Napoleón Duarte a quien Dada califica de ser una persona que "confiaba excesivamente en su liderazgo."

El Decreto N° 155 del 6 de marzo de 1980⁵⁰

Se da una suspensión en toda la República de las garantías constitucionales, establecidas en los Arts. 154, 158 Inc. 1° y 159 de la Constitución, por el termino de 30 días.

El Decreto N° 114 de 11 de febrero de 1980

Este Decreto afirmó la validez de la Constitución de 1962 y amplió el Decreto N° 1 en el sentido de que estableció el marco jurídico en que iban a efectuarse las reformas contempladas por la Junta, en especial la reforma agraria.

El Decreto No. 158⁵¹

Ley de Nacionalización de las Instituciones de Crédito y de las Asociaciones de Ahorro y Préstamo, del 7 de marzo de 1980, fue promulgada, entre otras razones, para que la canalización de los ahorros se orientara a promover el bienestar general de la población. Para esto, se "reestructuró el sistema financiero para volverlo capaz de contribuir a los esfuerzos que en adelante debería realizar el Gobierno, para acelerar el proceso de desarrollo económico y social del país".

El Decreto No. 159

⁵⁰ D.O. N° 47, TOMO N° 266, del 6 de marzo de 1980

⁵¹ D.O. N° 48, TOMO N° 266, del 7 de marzo de 1980

Ley Transitoria de Intervención de las Instituciones de Crédito y de las Asociaciones de Ahorro y Préstamo establecía en su Art. 1 que "para garantizar el normal funcionamiento de los bancos comerciales privados, de las financieras privadas de empresas, y las asociaciones de ahorro y préstamo afiliadas al Sistema de la Financiera Nacional de la Vivienda y prevenir actos que dificulten su reordenamiento," se decretaba la intervención de los mismos. La ejecución del decreto estuvo a cargo del Banco Central de Reserva de El Salvador, que nombró en cada institución un interventor.

El Decreto N° 210.

Ley de Amnistía y Rehabilitación Ciudadana

El Decreto No. 596

Contempla las Reformas al Código Penal y Procesal Penal, publicado en el Diario Oficial No 48, Tomo 294, de fecha 11 de marzo 1987 y publicado nuevamente en el Diario Oficial No. 55, Tomo 294, de fecha 20 de marzo del mismo año consta de veintitrés artículos modificatorios tanto de las características típicas de los delitos de secuestro, extorsión, siembra o cultivo de plantas que produzcan estupefacientes, comercio clandestino o fraudulento de drogas, facilitación dolosa de estupefacientes y asociaciones ilícitas, como el procedimiento penal correspondiente para la averiguación y castigo de los responsables del hecho delictivo. El Espíritu del Decreto en mención y el de los legisladores, es decididamente y sin lugar a dudas, el aplicar con - carácter retroactivo las reformas penales y procesales penales en los delitos cuya pena aumenta. Así el Art. 9 del Decreto 596 sustituye el inciso segundo del Art. 30 del Código Procesal Penal, y tal modificación, en lo conducente, establece que: "Cuando en un mismo juicio se deba conocer delito que se somete a jurado, y de delito que no deba conocer dicho Tribunal, el Juez llevara a cabo posteriormente la vista de la causa, primero la vista pública que se refiere el Art. 406 y pronunciara la sentencia

respectiva; pero si se tratare de concurso ideal de delitos y uno de ellos estuviere comprendido en los Artículos 220, 257, 300, 301, 302, 303 o 304 del Código Penal, conocerá el Juez por los delitos en Juicio Ordinario sin someter la causa al conocimiento del jurado". Los artículos anteriores reformados establecen características y penas mayores que las vigentes a la fecha de publicación del Decreto en los delitos de secuestro, extorsión, comercio clandestino o fraudulento de drogas, facilitación dolosa de estupefacientes y asociaciones ilícitas.

2.3.1 BREVE ANALISIS DE LA GUERRA CIVIL SALVADOREÑA

Antes de la formación del Frente Farabundo Martí para la Liberación Nacional (FMLN), hubo varios intentos para lograr la unidad de las fuerzas guerrilleras. El 19 de diciembre de 1979 se formó la Coordinadora Política Militar, integrada por las FPL, la RN y el PCS. El 22 de mayo de 1980 se formó la Dirección Revolucionaria Unificada (DRU), en el cual participaron las FPL, el ERP, la RN y el PCS.

Fue fundado el 10 de octubre de 1980, como la alianza de las organizaciones político militares de izquierda: las Fuerzas Populares de Liberación "Farabundo Martí" (FPL), el Ejército Revolucionario del Pueblo (ERP), la Resistencia Nacional (RN) y el Partido Comunista Salvadoreño (PCS). En diciembre del mismo año se sumó el Partido Revolucionario de los Trabajadores Centroamericanos (PRTC).

En el contexto internacional, la guerra civil de El Salvador, ha sido considerada como uno de los conflictos derivados de la confrontación ideológica, política y militar entre la Unión Soviética y los Estados Unidos (con sus respectivos aliados), conocida como Guerra Fría. Los dos bandos en pugna en el conflicto salvadoreño, estaban influenciados por la contienda global. El Gobierno de El Salvador había mantenido una firme alianza con los

EE. U.U. desde mediados del siglo XX. Oficiales del ejército gubernamental, la FAES, recibieron adiestramiento en centros militares estadounidenses como la Escuela de las Américas, aún en la época anterior al conflicto bélico salvadoreño. Por otra parte, los movimientos de izquierda que conformaron el FMLN, en especial, el Partido Comunista Salvadoreño, mantenían relaciones de cooperación con la URSS, los países del bloque socialista de Europa del Este, Cuba y Nicaragua.

El conflicto, hacia 1979, la violencia entre el gobierno derechista y la oposición izquierdista degeneró en una guerra civil. La izquierda se organizó en la agrupación que buscaba recoger el testigo de Farabundo Martí, él denominado Frente Farabundo Martí para la Liberación Nacional (FMLN), liderada por Schafik Handal, Salvador Cayetano Carpio y Joaquín Villalobos, con apoyo de los sectores campesinos organizados en las zonas rurales y entre los sectores obreros urbanos. A medida que el conflicto avanzaba, la guerrilla obtuvo apoyo indirecto y directo también de Cuba, y el pleno respaldo del régimen sandinista de Nicaragua, una vez este se hizo del poder en 1979.

El gobierno, por su parte, movilizó al ejército y a la policía a fin de combatir a la insurgencia. Con apoyo del gobierno norteamericano, se estableció los Batallones de Infantería de Reacción Inmediata (BIRI), entre estas unidades de élite, el denominado Batallón Atlacátl, habría de ganarse fama de violento y cruel por sus acciones en contra de la población civil. En tanto, grupos de militares y policías al margen de la ley, con apoyo de empresarios y terratenientes, crearon los llamados escuadrones de la muerte, que se dedicaban a aterrorizar las zonas rurales y paupérrimas, de donde el FMLN obtenía su mayor apoyo.

En dos oportunidades (1981 y 1989) el FMLN intentó conquistar la ciudad capital, San Salvador, y las cabeceras departamentales sin conseguirlo.

En 1989 un escuadrón de la muerte asesinó a un grupo de 6 sacerdotes españoles. La masacre causó una ola de indignación en el mundo entero y se redoblaron los llamados de la comunidad internacional para que ambos bandos iniciaran un diálogo.

La Junta Revolucionaria de Gobierno se vio imposibilitada de poner en marcha los objetivos básicos que había proclamado como razón de ser de su programa de gobierno. En tales condiciones, en enero de 1980, los Miembros civiles de la Junta y casi la totalidad del Gabinete de Gobierno y los dirigentes de otras entidades públicas de importancia, renunciaron en forma colectiva. Como resultado de ello, las Fuerzas Armadas llamaron para integrar y compartir el Gobierno al Partido Demócrata Cristiano. De esta organización política, formaron parte de la nueva Junta los doctores Héctor Dada Hirezi y Antonio Morales Ehrlich, y además el médico Ramón Avalos. Otros funcionarios de alta categoría fueron escogidos de dicha organización política. Ésta, para formar parte del Gobierno, definió las dos condiciones siguientes:

1) la implementación de una reforma estructural anti-oligárquica, mediante la ejecución de la reforma agraria, de la nacionalización de la banca, y del comercio exterior, y la garantía de los derechos de los trabajadores del campo y de la ciudad; y

2) la democratización del país y el pleno respeto de los derechos humanos, así como la integración de un Gobierno pluralista y la apertura de un diálogo urgente con las organizaciones populares, que permitiera a éstas, previa deposición de la lucha armada, participar en las labores proyectadas.

El año 1980 fue muy determinante para el inicio de la guerra civil en El Salvador, dada la serie de eventos represivos por parte del Estado y organizaciones paramilitares, replicados por acciones violentas de las organizaciones guerrilleras.

En febrero, el mayor Roberto d'Aubuisson, ex Jefe de la sección política del Departamento de Inteligencia (G-2) de la Guardia Nacional y director de la ANSESAL, una agencia de inteligencia del Ejército, apareció en la televisión vinculando a un grupo de demócratas cristianos con las organizaciones revolucionarias. Como resultado de esta acción, según fuentes del PDC, fue asesinado el procurador general de la República, el Dr. Mario Zamora Rivas. En marzo el Partido Comunista Salvadoreño funda las Fuerzas Armadas de Liberación, FAL. Se recomponen dos juntas más y a la tercera se integra Napoleón Duarte en marzo de 1980. Inmediatamente, Duarte puso en práctica un programa de gobierno diseñado por asesores de Estados Unidos con las siguientes reformas políticas: se implementó una Reforma Agraria, la Nacionalización de la Banca, del Comercio Exterior, y se privatizó el procesamiento del café y el azúcar. Asimismo, Duarte decretó el estado de sitio y la suspensión de las garantías constitucionales, que sería prorrogada sucesivamente hasta la firma de los acuerdos de paz.

Las fuerzas de las FPL, el Partido Comunista Salvadoreño y la FARN se unificaron en la Dirección Revolucionaria Unificada, DRU, formada en mayo. Las corrientes de izquierda conformaron la Coordinadora Revolucionaria de Masas (CRM), para luego formar el 18 de abril un abanico todavía más amplio de fuerzas sociales y políticas bajo el nombre de Frente Democrático Revolucionario (FDR), cuyo directorio fue secuestrado y posteriormente asesinado en noviembre por un escuadrón de la muerte vinculado a la Policía de Hacienda.

En mayo, el mundo fue estremecido por la violenta masacre de más de 600 personas en el Río Sumpul ubicado en la frontera con Honduras. Este crimen fue llevado a cabo por fuerzas militares combinadas de El Salvador y Honduras. En el mismo mes de mayo, las fuerzas guerrilleras fundaron la Dirección Revolucionaria Unificada – Político Militar (DRU-PM), y el 10 de octubre, las mismas se organizaron bajo el nombre de Frente “Farabundo

Martí" para la Liberación Nacional (FMLN); posteriormente en diciembre se une el Partido Revolucionario de los Trabajadores Centroamericanos (PRTC).

En el mes de diciembre, cuatro monjas estadounidenses fueron violadas y asesinadas por efectivos de la Guardia Nacional. Duarte es elegido presidente de la junta y el coronel Gutiérrez su vicepresidente. Al final de 1980, la iglesia contabilizó 28 miembros asesinados (incluyendo al Arzobispo) y 21 detenidos, además de acciones terroristas como 14 bombas, 41 ataques con ráfagas de ametralladora, 15 robos, y 33 tomas de iglesias.

El 10 de enero de 1981, el FMLN lanzó una ofensiva general y llamó a una insurrección a nivel nacional, la cual no tuvo éxito en la toma del poder, pero fue la acción de la guerra civil propiamente dicha. En mayo el mayor D'Aubuisson es capturado (y luego liberado) por intentar organizar un golpe de Estado contra Duarte.

En septiembre de 1981, la Comisión de Derechos Humanos de El Salvador (CDHES), informó que un total de 32,000 civiles fueron asesinados por fuerzas gubernamentales o por escuadrones de la muerte vinculados al Ejército, desde que la primera junta asumió el poder en el país. Ese mismo mes, D'Aubuisson anuncia la fundación del partido Alianza Republicana Nacionalista, ARENA, y posteriormente, su postulación como candidato presidencial.

Las Fuerzas Armadas salvadoreñas también se involucraron directamente en la represión indiscriminada, siendo el más notorio de estos incidentes la denominada Masacre de El Mozote entre el 10 y el 13 de diciembre de 1981. Durante una incursión del Batallón Atlacátl a esta localidad del departamento de Morazán fueron asesinados varios cientos de civiles, probablemente más de un millar, y muchos más huyeron a refugiarse a Honduras. Se calcula que

la junta militar recibió 1.000 millones de dólares de Estados Unidos en concepto de ayuda militar para combatir la insurgencia.

Por otro lado, debe tomarse en cuenta que la guerrilla iniciaría hostilidades tales como secuestro y asesinato de empresarios y alcaldes, destrucción de infraestructura pública, enfrentamientos armados y destrucción de objetivos militares, repartición de propaganda y extorsión a empresarios. Dichas acciones se darían repetidamente durante toda la guerra, dando paso a casos muy sonados tales como la masacre de la Zona Rosa y el secuestro y posterior asesinato en los Planes de Renderos, del empresario Roberto Poma. Dada la gravedad de la guerra, la guerrilla cometió diversos crímenes, que no pueden dejarse sin tomar en cuenta.

El FDR se alió al FMLN, esta vez liderado por el Dr. Guillermo Manuel Ungo, y plantearon el diálogo y la negociación para resolver el conflicto en forma pacífica. La alianza FMLN-FDR logró el reconocimiento como fuerza política representativa del país por parte de la comunidad internacional con la Declaración Franco-Mexicana en julio de 1981.

El 28 de marzo de 1982 fue elegida una nueva Asamblea Constituyente. Durante los 20 meses siguientes, la Asamblea desarrolló intensos debates en el proceso de redacción de la nueva Constitución de la República, que fue finalmente promulgada el 15 de diciembre de 1983. Posteriormente, Álvaro Magaña Borja fue nombrado presidente provisional por la Asamblea. Duarte ganó las elecciones presidenciales en 1984 ante D'Aubuisson de ARENA. Según el PDC y Duarte, D'Aubuisson y su partido de ARENA tenían lazos directos con los escuadrones de la muerte, el embajador estadounidense, Robert White, había descrito como “un asesino patológico” al fundador de ARENA.

En 1984, Duarte realizó dos reuniones históricas de diálogo y negociación con la alianza FMLN-FDR, una en el pueblo de La Palma, Departamento de Chalatenango, y la segunda en Ayagualo, Departamento de La Libertad.

Pero ninguna de estas reuniones dio solución al conflicto armado. En mayo de 1987, la alianza FMLN-FDR presentó su propuesta de paz de 18 puntos.

En 1989, el voto popular otorgó a Alfredo Cristiani de ARENA la elección presidencial. En abril de 1989, el FMLN presentó en Washington su plataforma para negociar el fin de la guerra. El gobierno de Cristiani se reúne por primera vez con el FMLN en México en septiembre. El 11 de noviembre, siguiendo un plan estratégico que según algunos medios de prensa Fidel Castro conocía de antemano, el FMLN lanza su ofensiva militar llamada "Hasta el Topo". La madrugada del día 16, una unidad del Ejército invade la Universidad Centroamericana "José Simeón Cañas" y asesina a 6 sacerdotes jesuitas vinculados a la teología de la liberación: Ignacio Ellacuría, Ignacio Martín Baró, Segundo Montes, Joaquín López y López, Armando López, Juan Ramón Moreno y a dos de sus colaboradoras Elba y Celina Ramos.

La ofensiva montada por el FMLN dejó claro que no había posibilidades de una victoria militar de alguno de los bandos. Las negociaciones con ARENA continuaron con la firma del protocolo en Ginebra, Suiza, en abril de 1990, luego las delegaciones de ambas partes en conflicto suscriben en mayo el Acuerdo de Caracas con la mediación del representante personal del Secretario General de la ONU, Álvaro de Soto.

En diciembre de 1990 el FMLN lanza lo que sería la última ofensiva militar de carácter nacional y en la que se derriban los primeros aviones con misiles tierra-aire. Inmediatamente, el gobierno de ARENA firma el Acuerdo de Nueva York el 31 de diciembre, y el 16 de enero 1992 las negociaciones terminaron con la firma del Acuerdo de Paz en el Castillo de Chapultepec, en México, poniendo fin a 12 años de conflicto interno. Al final de la guerra civil se contabilizó la muerte de más de 75,000 civiles salvadoreños y de alrededor de 9,000 desaparecidos.

La Comisión de la Verdad para El Salvador de las Naciones Unidas, organizada bajo el mandato de los Acuerdos de Paz, elaboró su informe titulado “De la Locura a la Esperanza” entre 1992-93 en el que publicó los resultados de la investigación de los hechos ocurridos entre 1980 y julio de 1991.

En cuanto a la empresa privada, ante todo lo acontecido en el país, no se hizo esperar su opinión al respecto, para ello damos un breve análisis.

Después de una serie de cabildos en las más altas esferas del país, el 9 de enero de 1980, se anunció la existencia de un pacto entre el Partido Demócrata Cristiano (PDC) y la Fuerza Armada, en el que los democristianos asumieron las disposiciones manifiestas semanas atrás por la extrema izquierda nacional. Así se procedió a la instalación de un Gobierno moderado de carácter provisional, pensando en que fuera sustituido luego por las elecciones. De esa manera, los comicios para elegir un nuevo Presidente de la República quedaron relegados hasta mediados de esa década recién nacida.

A la luz de esa alianza política fue que se integró la segunda Junta Revolucionaria de Gobierno. Además de los dos militares.

Casi desde su inicio, la nueva junta se vio y se sintió aislada, por la profunda desconfianza gubernamental que despertaban los seguidores democristianos, así como por los anunciados cambios estructurales de ellos y su partido le ofrecían al pueblo salvadoreño. Por su parte, la extrema izquierda no estaba lista para llegar a entendimiento alguno con esos militantes políticos y con algunos militantes “progresistas”.

En las semanas inmediatas a la instauración de esa nueva Junta, la situación salvadoreña se presentaba extrema y difícil. Mientras que la izquierda continuaba con su accionar bélico, el Gobierno, el ejército y la derecha

extrema organizaron formas defensivas que pronto provocaron serios cuestionamientos acerca del estado nacional de los derechos humanos. En medio del caos social y político reinante, muchas fábricas como las maquilas electrónicas de la Zona Franca de San Bartolo comenzaron a cerrar sus operaciones y a trasladar sus activos y pasivos fuera del territorio nacional. Como consecuencia el desempleo y la emigración forzosa comenzaron a ser hechos palpables dentro de la realidad cotidiana de grandes sectores de la población salvadoreña, éxodo en el que también se abarcó a cientos de integrantes de la clase media y de los grupos profesionales y empresariales del país.

Además, dentro de la Junta existía una pugna por el poder de mando, lo cual trascendía a cada momento e influía en las líneas de trabajo del gabinete de Gobierno. Dentro de esa lógica, muchas personas consideraban que el coronel Jaime Abdul Gutiérrez era un fuerte aliado de las políticas estadounidenses y que por ello se inclinaba a la derecha política, mientras que el coronel Majano favorecía las disposiciones emanadas de la izquierda radical. Para agravar la situación, algunos miembros del Gobierno derrocado figuraban en puestos importantes del nuevo régimen, con lo que muchas ordenes emitidas no eran cumplidas. Esa desobediencia al Gobierno trajo malestar, sobre todo en los miembros civiles de la Junta.

El 22 de enero de 1980, una manifestación para conmemorar el levantamiento comunista de 1932, quizás una de las mas grandes que jamás logaran realizar las agrupaciones de izquierda, fue disuelta con violencia por las fuerzas de seguridad, que alegaron provocación deliberada. Esto hizo que comenzaran también en la segunda Junta las divergencias entre los miembros civiles y los militares, al igual que serias divisiones dentro del mismo Partido Demócrata Cristiano. Una facción de ese mismo instituto político, encabezada por los hermanos Rubén y Mario Zamora y Héctor Dada, pensaba que era imposible subordinar a los militares al poder civil.

Al hacer públicos sus pensamientos mediante ese tipo de manifiestos difundidos en los principales periódicos nacionales, ANEP fue objeto de feroces ataques por parte de los miembros del PDC integrados en la segunda Junta Revolucionaria de Gobierno. En un pronunciamiento publicado el 17 de enero de 1980, el Partido Demócrata Cristiano difundió un escrito titulado Sobre la posición de ANEP, capital privado sin proyección social, ante el nuevo esquema de Gobierno. Entre otras cosas, dicho partido político señaló: “ANEP no representa en manera alguna al capital privado con una proyección social. Este es nuestro país, por desgracia se cuenta con los dedos de la mano. ANEP, la verdadera ANEP, representa los intereses más egoístas de los grupos más retrógrados. El capital privado con proyección social-capital privado, privado además inteligente-comprende bien la problemática que vivimos y por ello sabe que su contribución patriótica en la hora actual consiste en desarrollar y distribuir la riqueza nacional de acuerdo al nuevo marco social que se ha adoptado. ANEP, capital privado sin proyección social, ahora grita en la forma en que lo hace porque esta vez se le ha impedido seleccionar a sus ministros; porque esta vez no contara con representantes gubernamentales que le impulsen su política o que obstaculicen una política de beneficio al pueblo. Esto y no otra cosa es lo que realmente les molesta. De esta su no participación en el gobierno, ANEP, hablando en nombre ajeno, es decir en nombre del sector productivo, dice ahora que declina cualquier responsabilidad en las consecuencias de las medidas que la Democracia Cristiana ponga en efecto. Efectivamente, el Partido Demócrata Cristiano en ningún momento va a pedir a los intereses que controlan a ANEP que se responsabilicen de la Reforma Agraria, de la nacionalización del Sistema Financiero, de la nacionalización del comercio exterior, de la reforma laboral, de la sindicalización campesina; pues son precisamente estas medidas las que van a destruir la estructura oligárquica que ha permitido a esos intereses

dominantes en ANEP el enriquecimiento a costa del pueblo. La responsabilidad de esas medidas las asume el Partido Demócrata Cristiano y la Fuerza Armada, porque representan los anhelos mas sentidos de la gran mayoría del pueblo Salvadoreño”.

Aun así la Gremial de Gremiales advirtió que el rumbo del país era oscilante y dubitante. Por ello, considero necesario e impostergable manifestar su posición plenamente definida ante la conciencia nacional. Así, en la noche del 29 de febrero de 1980, el presidente de ANEP don Eduardo Palomo Castillo y los miembros del comité ejecutivo se presentaron ante los canales de televisión para dar a conocer al pueblo salvadoreño el pensamiento de la Asociación. En esa primera presentación, el presidente gremial se refirió a la dureza con la que se criticaba al sector productivo de haber sido indiferente ante diversos problemas del quehacer nacional, pero que la verdad era que dicho sector había librado una lucha tenaz para cumplir su primordial finalidad: producir bienes y servicios que colmaran las necesidades de la población y cuya exportación facilitara el desarrollo integral del país.

Entre los objetivos estaban los siguientes:

- Defender y promover el sistema de libre empresa o economía de mercado libre.
- Defender la preservación de las libertades individuales (de pensamiento, de propiedad, de transito, etc.)
- Exigir la vigencia de un sistema electoral que le permita al pueblo escoger libremente a sus gobernantes.
- Exigir y defender el mantenimiento de un sistema democrático, republicano y representativo.
- Buscar y mantener la unidad del sector productivo empresarial y profesional.

- Evitar el aumento de la burocracia estatal, exigiendo además, presupuestos nacionales balanceados.
- Entre los campos de acción considerados estaban:
- El campo político, que comprendía:
- Contener el avance de la estatización y del socialismo en el sistema de propiedad privada.
- Propiciar que los actos estatales, en el campo económico y político, estén orientados a mantener el sistema de libre empresa; instar a los grupos empresariales a participar activamente, en forma individual en la política nacional partidista.
- Realizar estudios e investigaciones para orientar a los empresarios para que sus actividades empresariales beneficien y alcancen a la mayor parte de los salvadoreños.
- Mantener abierta comunicación con las fuerzas políticas nacionales con el propósito de conocer sus posiciones, siempre dentro del criterio de defensa de los principios empresariales.
- Y analizar constantemente los puntos convergentes y divergentes entre el Gobierno y el sector privado con el propósito de definir la estrategia a seguir en cada caso.

El campo económico:

- Diseñar recomendaciones específicas sobre los problemas de la economía nacional, basadas en el documento sobre la materia preparados por la ANEP.
- Realizar los estudios, los actos y la promoción necesaria para la creación de nuevas empresas, así como para fortalecer las existentes.
- Hacer los máximos esfuerzos porque se incremente el empleo.

- Estudiar los mecanismos para incentivar la propiedad privada dentro de las organizaciones cooperativistas.
- Propiciar la no dependencia de la industria en subsidios estatales, haciéndola más competitiva y más eficiente.
- Y exigir a la administración pública más eficiencia y menos corrupción, y a la vez instar a los empresarios a no propiciar la corrupción gubernamental.

El campo social:

- En la comunidad dando a conocer extensamente los beneficios de un sistema de economía de mercado libre.
- Fomentar la organización empresarial en aquellos sectores aun no agremiados tales como los profesionales.
- Mantener estrecho y abierto contacto con las otras fuerzas vivas del país como la iglesia, la Fuerza Armada, las universidades, las organizaciones laborales y otras organizaciones e instituciones cuyo quehacer se relaciona con ANEP.
- Desarrollar programas de concientización con el objeto de difundir entre los empresarios y los obreros los conceptos de un verdadero sindicalismo libre.

El campo internacional:

- Analizar los sectores políticos externos, Gobiernos, instituciones y medios de prensa y clasificarlos de acuerdo con su posición ideológica y capacidad de influencia.
- Fortalecer la imagen del sector productivo ante los actores políticos externos.

- Establecer programas de comunicación con los actores que se considere conveniente en el exterior.

Para poder darle un efectivo seguimiento a esas líneas de trabajo y pensamiento, el comité ejecutivo de ANEP considero conveniente agrupar e integrar por sectores a las entidades gremiales, pues así los diferentes asuntos que se trataran en su seno tendrían mejores oportunidades de estudio y análisis.

CAPITULO III

3. ESTUDIO COMPARATIVO DE LA CONDUCTA DESVIADA EN LOS ÚLTIMOS TRES GOLPES DE ESTADO EN EL SALVADOR Y SU REPERCUSIÓN CRIMINOLÓGICO – PENITENCIARIA CON BASE A LOS DATOS OBTENIDOS A TRAVÉS DE LAS ENTREVISTAS

Los aportes dados por las diferentes personalidades que fueron entrevistados sobre los acontecimientos de los golpes de Estado desde 1948 hasta el del 15 de octubre de 1979, los cuales se sintetizan de la manera siguiente.

Haciendo referencia al golpe de Estado de 1979, se opino que fue el último gobierno militar cuyo antecedente fue la dictadura del general Maximiliano Hernández Martínez. Se opino que el gobierno del general Carlos Humberto Romero era la maquinaria electoral del ejército que dejaba en evidencia de la ilegitimidad del gobierno del partido de conciliación nacional (PCN), que no fue un partido en sentido estricto.

El gobierno del partido en mención no creo una estructura de país, por el contrario, profundizo la crisis político social caracterizada por la dependencia económica agro-exportadora; a esto hay que agregar los factores externos que influyeron negativamente en esta situación, hubo obstáculos migratorios por el cierre de la frontera con Honduras, la situación de Nicaragua; caso del general Somoza y su ejército (Guardia Nacional)

De acuerdo a lo anterior, se suponía la amenaza de una revuelta popular, cada sector intentaba dar un golpe de estado, la inconformidad entre políticos, intelectuales, organizaciones sociales era evidente basados en la incertidumbre de las soluciones sociales; Por fin el golpe fue dado por un grupo de militares jóvenes proclama tubo como propósito realizar las

reformas que, según ellos; serviría para evitar el consorcio en la economía nacional y como media contra insurgente y para no caer en un gobierno comunista; estos fueron los propósitos ocultos.

Por otra parte, en la entrevista se hizo hincapié en la falta de libertades individuales, sociales y de toda índole de restricciones provenientes de las estructuras políticas militares que impidieron el acceso a la justicia.

Se estigmatizaba a toda persona que cuestionaba el funcionamiento del gobierno, era declarado enemigo, esto justificaba la detención sin que existiera una defensa técnica, el detenido tardaba hasta siete días en ser puesto en libertad y era restringido en sus derechos (Decreto N° 50), no se aplicó la ley de procedimientos constitucionales, no obstante estar vigente.

La inestabilidad política que por varias décadas estuvo presente en El Salvador tuvo momentos álgidos cuando se suscitaron los otros golpes de estado, anteriores al de 1979, como es el que depuso al general Hernández Martínez en 1944 y el golpe de los mayores que significó la caída del gobierno militar del Castaneda Castro, luego se organiza el partido revolucionario de unificación democrática (PRUD) que llevó al poder al mayor Oscar Osorio (1950), luego le sucede el coronel José María Lemus depuesto por una junta de civiles que asumió el poder con expectativas democráticas, que duró poco tiempo, suplantada por el director cívico militar que dio paso al partido de conciliación nacional (PCN)

Puede argumentarse que nunca se permitió un juego democrático amplio, no se regresó a la dictadura personal de Martínez, pero sí se consolidó la dictadura institucional del Ejército, que se apoyó en las leyes y en nombre de ellas se restringió y se persiguió a sindicatos, asociaciones religiosas, estudiantes, maestros, campesinos, etc.

En cada manifestación se percibió el peligro, pues se suponía que los acontecimientos políticos externos (Caso de Cuba, Angola), estimularon a los

gobiernos latino americanos a crear medidas anticomunistas; aquí se creo la ley de defensa de la democracia y en Estados Unidos la alianza para el progreso como medidas anti insurgentes.

En relación a que los golpes de estado rompen con el estado de derecho es discutible por puede significar romper con el esquema de seguridad o vigilando o protegiendo el conjunto de elementos que forman parte del estado de derecho, tal como las garantías individuales y el acceso a la información en los medios de comunicación.

En 1979 existía oposición al plan contra insurgente en la junta de gobierno todos eran jefes de estado pero o tenían ningún poder efectuando los militares y decidieron sacar al partido del gobierno y por eso se desintegro la primera junta revolucionaria de 1979 y empezó a ver una presión muy fuerte entre los partidos políticos, y hubo muchos presos políticos asesinatos y exiliados.

Las consecuencias que trajeron Los Golpes Estado De 1948 a 1949.

Los entrevistados respondieron refiriéndose al golpe de 1948 lo siguiente:

Los primeros golpes de estado no trajeron ninguna consecuencia importante por que la primera junta no tuvo tiempo de hacer nada y en la segunda junta si hubo un cambio pues había una asamblea constituyente, que elaboro una constitución en 1950 que recogió los principios y garantías más importantes, además hubo un intento de democratización pero no se logro. Y en último golpe cuando gana la derecha las elecciones se calman los militares y ya no hubo violencia, inclusive cuando llega Napoleón Duarte al poder empieza a cambiar la conducta de los militares.

En la respuesta a la pregunta en que si hubo desviación de conducta en las personas que desarrollaron los golpes de estado los entrevistados contestaron de la siguiente forma: Que si hubo una conducta desviada, porque la segunda junta de gobierno de 1948 no cumplieron con lo que

prometieron pues crearon un partido político llamado partido de conciliación nacional (PCN), y dijeron que ninguno de los que pertenecía al directorio cívico militar iba hacer candidato presidencial, y uno de ellos lo fue, en la tercera junta estaba en contra del régimen Osorista, que patrocinó el golpe contra José María Lemus. Osorio fundó un partido que casualmente se llamo partido social demócrata, y lo formó con las personas más ricas del país, con la oligarquía salvadoreña el cual fue clausurado por el directorio cívico militar.

Refiriéndonos al golpe de 1979 se desvió el proceso de democratización del país y alguna gente no estudio las consecuencias de hacer reformas sociales, con reformas contra insurgentes, porque eso le dio una característica ala reforma agraria que todavía estamos pagando, no con el sentido de generar productividad en manos de los mismos campesinos, si no de generar inseguridad, de no colaboración con las insurgencias de los sectores campesinos, ósea el control político de las poblaciones, la reforma agraria se volvió más importante como medida contrainsurgente que por su productividad.

La mayor desviación es haber asumido el plan contra insurgente norte americano.

Otra opinión es que no hay desviación porque si hubiera fallado en su intento de golpe de estado hubieran sido capturado los involucrado y los hubieran juzgado como en 1944 que fueron fusilados es decir quien tiene la conducta desviada es quien pierde ya sea el gobierno que es derrocado o el grupo que propicia un golpe de estado.

Pero en el caso de 1979 hubo desviación como resultado de un ejercito abusivo de el poder, ese concepto que de repente es mas ideológico que político, una conducta desviada se puede apreciar como normal dependiendo del comportamiento social y la práctica que se va incorporando en nuestras conciencias como normal, pues quienes ejercían el poder y especialmente quienes estaban más cercanos a las manifestaciones de

fuerza y de violencia del estado son los que están dentro de una estructura organizada y tienen acceso a armas (Las Fuerzas Armadas), la cúpula de la fuerza armada decidía quien sería el próximo presidente y maquinaba los golpes de estado.

Entre los efectos criminológicos penitenciarios derivados de los tres últimos golpes de estado están: En 1948 por primera vez en la historia de El Salvador se captura a los agentes del gobierno anterior, acusados de corrupción, siendo juzgados en un tribunal de probidad y la población estaba satisfecha porque al fin se dio muestra de justicia; avanzaron también haciendo un cambio en la ley para procesar a los que cometieron fraude al estado.

Después del golpe de estado de 1979 se creó la ley de amnistía para que pudieran participar en política los del frente Farabundo Martí para la liberación nacional (FMLN), y todos los militares, que cometieron delitos, y que no se les procesara.

Otro efecto criminológico derivado de los golpes de estado es la excesiva violación a los derechos humanos después de cada golpe, durante esos años hubo muchos medios de represión por ejemplo: Las patrullas cantonales, que ponían a discutir campesinos contra campesinos, los organismos para militares como ejemplo, orden fueron utilizados fuertemente, para ser la represión dentro de algunas directivas cooperativas, y fueron liquidados, la guerrilla también actuó cometiendo varios hechos delictivos. En esos tiempos matar no era un problema si no una estrategia premeditada.

Otra opinión es que lo único que se cambió fue el gobierno por que era imposible cumplir con todo lo que planteaba las proclamas de las Fuerzas Armadas en cada golpe de estado, por ejemplo en 1979 después de ese golpe de estado el país no vivió un clima de paz para poder desarrollar las reformas necesarias entre ellas la reforma agraria y que se cumplió en

algunos aspectos tales como, la entrega de tierras a los campesinos que no funciono por que no estaban capacitados para lograr una productividad agrícola.

Según su conocimiento, ¿hubo consenso en las estructuras que propiciaron el golpe?

Se respondió que si en algunas ideas generales. Los golpistas fueron Gutiérrez y Majano, que lograron ponerse de acuerdo para integrar la junta de gobierno, aunque, hubo cierto acuerdo con el Rector de la Universidad José Simeón Cañas (así aparece) en definitiva prevaleció hasta el final la opinión militar; se dijo que Gutiérrez se sometió a los civiles, esto parece contradictorio. La mayoría de militares apoyaron el esfuerzo, unos a favor de Majano y otros a favor de Gutiérrez, los tres civiles de la junta enviaron un correograma a todos los estamentos militares lo que significó un cambio importante puesto que accedieron a algunas decisiones que plantearon los civiles. No hubo presencia de la izquierda en el poder.

En otra opinión se dice que entre los militares hubo un acuerdo pero no un consenso que sería estar de acuerdo, asumir un compromiso reciproco: tú cedés yo cedo, pudo haber sido el inicio.

Muchos grupos de la juventud militar se fueron despidiendo lentamente, perdieron espacios de poder que fue quedando en manos de los sectores menos progresistas del gobierno.

Primero hubo un compromiso entre los militares, luego éstos con los civiles y después con los partidos políticos tales como: la Unión Democrática Nacionalista (UDN) cercana al partido Comunista (PCS), con el Movimiento Nacional Revolucionario (MNR) y con el Social Democrático (SD) que participaron en el primer gobierno, cuya duración fue de tres mese.

Además se opinó que el gobierno era poco sostenible por lo que se suponía la conformación de un gobierno totalitario, por lo tanto hubo obsesión por seguir al gobierno de Estados Unidos que según suposiciones

ya no apoyaba los golpes de Estado debido a que se opinaba que era el que fraguaba los golpes en América Latina por lo que se busco un cambio en El Salvador y esto dio como resultado el golpe de Estado por oficiales jóvenes.

En términos políticos se argumentó que el grupo dominante no logró el suficiente apoyo para mantenerse en el poder, pero los militares haciendo caso omiso de la sociedad civil desviaron el poder hacia el grupo militar. Por eso lo que expresan los golpes de Estado no es más que una falta de hegemonía del grupo dominante para establecer un régimen aunque sea totalitario, les faltó la idea de cómo hacerlo.

¿Políticamente fue beneficiosa para el pueblo salvadoreño la conducta de los golpistas?

Sí, porque se democratizó el país y se evitó que un grupo guerrillero marxista-leninista llegara al poder, en ese momento. Esto cambió con la firma de los Acuerdos de Paz. Hubo una división en casi todos los comandantes, sólo se quedaron las Fuerzas Populares de Liberación y el partido político fue controlado por el Partido Comunista.

Con la firma de tales Acuerdos se logró lo que nunca pudo ninguna de las Juntas de Gobierno, ni la Constituyente, ni gobierno de Duarte, que fue limpiar los cuerpos de seguridad, sacar a los que ejercían control del ejército. Aquí si ya se tenía la idea de democratizar el país.- se opinó.

Respecto a otra opinión, se hizo mención del intento de golpe de 1972 comandado por el Coronel Mejía cuyo interés era realizar modificaciones en la estructura social y política pero falló en su intento. En cuanto al golpe de 1979 se justificó, en sus inicios, porque existía desobediencia civil e ingobernabilidad; fueron militares jóvenes autodenominados progresistas quienes derrocaron al gobierno, que proclamaron las reformas a la banca, al comercio exterior y la reforma agraria como tercera gran medida importante .

Esto significa dos opiniones: una dada en relación al movimiento insurgente y la otra, referida al aporte que dio el movimiento militar para detener la efervescencia social; en el fondo hay divergencias.

Según su criterio que fue lo que provocó que se violentara el Estado de Derecho, por medio de la toma del poder.

Al respecto, la persona entrevistada, señaló tres formas de lucha: la primera fue la lucha popular, la segunda, del pueblo y la tercera, de los partidos políticos; cuando las tensiones y la violencia eran fuertes contra la oposición, fue cuando se dio el golpe.

El entrevistado no dejó claro de que forma se violentó el Estado de Derecho, sólo expuso las formas de lucha, tampoco aclaró la diferencia entre la lucha popular y la lucha del pueblo.

De otra forma, en una segunda entrevista, a otro intelectual, opinó: La reforma constitucional contraría la estructura del gobierno; esto fue criticado por algunos abogados cuya opinión era crítica a la junta en el sentido de la no potestad para efectuar las reformas a la constitución.

En cuanto a la oligarquía agraria dijo que tenía dificultades de sobrevivencia como eje del poder económico del país pues había sido brutalmente golpeada por la crisis tanto a nivel mundial como a nivel interno. Si en la actualidad se hiciera una reforma agraria habría protestas por parte de los cooperativistas. A su criterio fue lo mas importante que jurídicamente se hizo, sus consecuencias sociales no son despreciables; todavía en cierta manera, permanecen.

Pero como hay divergencia de pensamiento, en otra entrevista se obtuvo la información siguiente:

La lucha de los militares esa para mantener el Estado de Derecho amenazado por grupos comunistas o subversivos, es decir, que el ejército y los cuerpos de seguridad que pertenecían al Ministerio de Defensa, eran la parte orgánica que defendía el Estado de Derecho. La guardia nacional nació

en 1913 fue formada por españoles, era la encargada de mantener el orden público. La Fuerza Armada tenía muchas funciones entre ellas, mantener la defensa e integridad del territorio, velar por la democracia y hasta por la alternabilidad de la presidencia de la república.

Uno de los elementos básicos en la concepción tradicional o liberal del Estado de Derecho es la sujeción de todos a la ley, la Constitución indica la manera de suceder al poder, si hay una conducta del gobierno que atente contra ella, la Fuerza Armada puede revelarse para constituir el Estado de Derecho. Por esto se dio el Golpe de Estado, el gobierno fue derrocado porque no estaba cumpliendo con la ley, estaba desviándose tal como lo hizo la junta que gobernaba. Los Golpes de Estado han sido frecuentes en este país.

De acuerdo a esta misma pregunta se vertieron otras opiniones diferentes a las anteriores en el sentido de comparar el Estado de Derecho, que se habló en ese período, como una caricatura, en la actualidad es algo más real, hay más cuidado a raíz de los Acuerdos de Paz .

Los grupos minoritarios que llegaban al poder sacaban provecho. Al crearse el PCN, se convoca a elecciones, y por primera vez, tratando de concretizar el Plan de Punta del Este, se da como resultado el sistema electoral proporcional

En la Asamblea Legislativa; anteriormente el partido que ganaba se llevaba todas las alcaldías lo que era deliberante para ala oposición que posteriormente iba ganando espacios como fue el caso del partido demócrata cristiano en unión con la izquierda democrática y la social democracia, la contienda democrática de los años setentas fue la manifestación abierta de un fraude electoral que impidió el ascenso de la izquierda al poder. Los grandes empresarios capitalistas, militares, la

derecha por su puesto reaccionó ante el intento del programa de la reforma agraria y ante la organización del a izquierda.

Se reprimió, se prohibió cualquier intento de reformas es así como se comienza a organizar la guerrilla, era la manifestación de la crisis política y económica que vino a acrecentarse por el ingreso de miles de salvadoreños provenientes del campo buscando mejores condiciones de vida y la crisis con Honduras también que ya se mencionó. Esta crisis en la administración del coronel Molina trató de solventarse mediante organización de paz, pero ya se constituían grupos radicales de izquierda que manejaban las armas. En todo ese contexto se efectuó la masacre de manifestación de estudiantes universitarios del 30 de julio de 1975.

El proceso electoral se volvió a dar dentro de la crisis política, se acude al fraude y llega Romero al poder, el reformismo militar había fracasado, se transformó en un régimen de violencia; el régimen político en crisis en manos de la derecha mas reaccionaria a apoyada por ala oligarquía y por el Gobierno de los Estados Unidos, a esto hay que agregar los acontecimientos dados en Nicaragua a raíz de la llegada del andinismo al poder.

Como reacción a lo que acontecía, las fuerzas militares constitucionalistas (militares jóvenes) se aliaron con la oposición y se produce el golpe. Se mantiene la constitución de 1962, la misma de 1950, hasta la de 1983, que ya contiene las reformas ya mencionadas. En este esquema de transición aparece el frente Farabundo Martí para la Liberación Nacional (FMLN) como producto de una coalición de fuerzas insurgentes de izquierda en un contexto de guerra 1980.

Con respecto a las cárceles clandestinas o la existencia de ellas se respondió: Si existieron antes del golpe de Estado a tal grado que cuando constituimos el gobierno empezamos a buscar amigos y amigas, sabíamos que estaban allí; algunos militares, cuyos nombres no recuerdo, que se

dedicaron a investigar los casos me afirmaron sobre la existencia de tales cárceles pero no encontraron gente.

Durante la segunda junta hubo un proceso mucho más represivo, algunos fueron capturados haciendo operaciones armadas; pueda que fueron operaciones con motivación política o violadoras de los derechos humanos, eso es un problema.

En cambio, en otra entrevista se expreso que las cárceles eran del gobierno, esto pudo deberse a que se estaban dando procesos de enjuiciamiento al que no se estaba de acuerdo y por eso las llamaban clandestinas.

Otra opinión diferente a ésta es que si hubo cárceles clandestinas, hay testimonio a cerca de personas detenidas en los cuarteles que no estaban sujetas a un proceso normal; hubo temor para señalar los lugares sólo la Cruz Roja Internacional tenía acceso, pero los procesos eran escondidos en infraestructuras preparadas para ello; a esto se le llamó cárceles clandestinas en el mismo cuartel; además existían pequeños cuarteles de las unidades de la defensa civil que también podían realizar detenciones , ejecutaron y desaparecieron. Nadie estaba sujeto a ningún proceso. Los testimonios de personas que estuvieron detenidas dieron cuenta de personas que estaban en los cuarteles tales como el de la policía nacional, adecuado para ocultar a las personas detenidas, de igual forma era el cuartel de la policía de hacienda. Nunca se encontró la infraestructura mencionada. Con este informe queda claro la flagrante violación a los Derechos Humanos y en esta forma queda claro que no prevaleció el Estado de Derecho en sentido estricto.

En cuanto a la reflexión personal o consejo para las generaciones futuras en cuanto a cometer los mismos errores, se dijo que es difícil cometerlos si se fijaran en los detalles, decir que no les interesa la política porque eso ya es estar directamente en la política; es abandonar la decisión

política en otro y la política es la que determina el presente y el futuro del país. Lo que no pueden decir las generaciones de ustedes es decir algo que no puedan hacer, no desentenderse de la política; cuidar que se fortalezca la institucionalidad del país.

No se puede decir que este país es maravilloso porque es de libertades por que gran cantidad de gente no tienen posibilidades materiales ni sociales para ser libres no se puede decir que su única posibilidad es irse del país o a la ilegalidad, eso es grave; es un requisito indispensable aprender a no callar, si queremos defender la libertad es ser libres, tenemos las condiciones materiales, sociales e intelectuales para hablar con libertad aunque pareciera utópico.

Si tuviéramos un país institucionalizado no viéramos las elecciones como un drama, nos viéramos como adversarios y no como enemigos; ser libres es tener un consenso nacional, haciendo pacto de nación, compartir la historia, construir un Estado para que defienda nuestra dignidad. Ser libres considerando que la libertad de otro es parte de mi libertad para constituir un país distinto; que las asociaciones de abogados denuncien las violaciones a la constitución, el caso del fideicomiso viola la constitución; la inconstitucionalidad genera más inseguridad que el crimen.

Para un miembro de la Fuerza Armada, es un tema político porque es donde la persona humana puede desarrollar su libertad, tomar decisiones, es el sistema que mas se asemeja a la naturaleza humana, en cambio en otros tipos de gobierno como el comunista, el partido es único y ustedes aunque tengan otra idea, debe pensar como el partido; si no lo hace es contrarrevolucionario. Mi consejo es que eduquemos a todos en la democracia, en tolerancia, tener claros nuestros derechos y obligaciones, no avanzamos por que nuestra cultura no nos permite reconocer obligaciones, sólo derechos.

En cambio otro entrevistado aportó lo siguiente: los que estudiamos leyes estamos obligados a detectar fácilmente cuando la ley o la institucionalidad está fundada en la estructura legal. Los estudiantes de derecho deben compartir con la población cuando efectivamente haya esas conductas como por ejemplo cuando la Corte Suprema de Justicia está emitiendo sentencias contra la Constitución, son conductas que atentan contra la estabilidad social y política, donde se impulsó el autoritarismo.

CAPITULO VI

4. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

4.1 CONCLUSIONES

Al haber realizado la investigación sobre la conducta desviada en los últimos tres golpes de Estado se llegan a las conclusiones siguientes:

- 1) Los golpes de Estado son producto de la inconformidad social, derivado de los múltiples atropellos a los Derechos Humanos. y la inestabilidad que ha sufrido el país, en cuanto a procesos democráticos, para escoger libremente según su ideología, a un gobierno que velara por los intereses de las mayorías.

- 2) En los tres últimos golpes de estado podemos encontrar dentro de las consecuencias jurídicas como puntas de lanza, a tres Constituciones q marcaron sin duda alguna el desarrollo jurídico, social, y democrático del país.

- 3) El golpe de 1948 tuvo como consecuencias principales el establecimiento de un nuevo régimen jurídico con la elaboración de la constitución de 1950 ya que es la más importante en la recolección de los principios y garantías fundamentales de los derechos humanos, recogidas de la declaración universal de los derechos humanos.

- 4) Los golpes de estado fueron una reacción ante las flagrantes violaciones q sufría la imperante pseudo democracia de la últimas tres ocasiones en donde se desarrollaron

5) El golpe de estado de 1948 dejó un significativo precedente ya que por vez primera se castigó a los ex funcionarios públicos por el delito de peculado y corrupción.

6) Dentro de los golpes de estado también se puede observar que en algunos de ellos hubo planes de complot que al ejecutarse dañaron de sobremanera la imagen y la administración del ejecutivo dejando esto como una motivación que justificó el golpe de estado del presidente Lemus en particular.

7) En teoría una desviación de conducta de quienes han ostentado el poder. La desviación de conducta de las personas que ostentaban el poder fueron las causas expresadas por los golpistas para la ejecución de su cometido.

8) La desviación de la conducta la podemos analizar desde diferentes puntos de vista ya que lo que es desviado para un grupo puede no serlo para otros, en el caso de los golpes de estado existía desviación, se puede decir, por parte de las personas o grupos propiciadores del mismo, en el sentido de utilizar la violencia para realizar un cambio de gobierno en lugar de tratar de hacerlo por la vía de elecciones populares, con el objetivo de hacer crecer la democracia en nuestro país, aun que en el fondo estas personas propiciadoras pudieran tener nobles intenciones, por otro lado se puede decir que los gobiernos que han tenido el poder y que les han intentado o les dieron golpe de estado, era porque estaban cometiendo muchos errores y se puede interpretar como conducta desviada, como ejemplo la represión social.

9) Como consecuencia jurídico penitenciaria de los golpes de estado podemos mencionar la eliminación de garantías constitucionales con la instauración del estado de sitio, a demás de las múltiples leyes, y grupos para militares que surgieron para controlar las grandes manifestaciones, de la fuerzas insurgentes que atentaban contra el Estado según la Fuerza Armada, se dieron también un sin número de reformas con los llamados decretos leyes que emitía cada una de las juntas de gobiernos luego de tomar el poder después de cada golpe de Estado y entre los decretos leyes más sobre salientes se encuentran, la nacionalización de la banca, comercio exterior y la reforma agraria.

10) los últimos dos golpes de Estado dieron la oportunidad al surgimiento de nuevos partidos políticos aun que no siempre estos, hubieran llegado al poder.

11) Los golpes de estado fueron dañinos para el sistema penitenciario de las diferentes épocas, ya que dieron paso a la creación de cárceles clandestinas, que aunque no se tiene mayor información pública se ha podido comprobar de su existencia, por medio de los responsables en la mismas que prefieren guardar su anonimato y por parte de aquellas personas que se vieron afectadas directa o indirectamente, las cuales en su mayoría estaban llenas de presos políticos, ósea de aquellos que se expresaban libremente su opinión o criticaban al los actos revolucionarios.

12) el último golpe de estado abrió el camino para que se lograra por primera vez la separación de la injerencia militar en el sistema electoral y la administración política.

13) El Salvador a través de los continuos golpes de estados desde 1948 al 1979, pretendió tener un gobierno con democracia, pero no se conseguía debido a que los verdaderos intereses que existían de tras de cada golpe, entre ellos podemos mencionar que en el golpe de 1979, se hizo una proclama de la fuerza armada, que parecía ser muy democrática y que tendría un beneficio para toda la sociedad, incluyendo los sectores vulnerables como lo eran los campesinos y trabajadores, etc., pero su verdadero interés era mantener en sus manos el poder, e implantar políticas contra insurgentes, pues de ninguna manera se permitiría que los grupos revolucionarios tomaran el poder, así que se planteo hacer el golpe de estado por los mismos militares.

14) Se le devolvió al pueblo salvadoreño la libertad de expresión flagelada por muchos años por la censura política y gubernamental dominante.

15) No se puede decir que todos los golpes de estado fueron beneficiosos, esto depende de para quien fue el beneficio, pues definitivamente en algunos no fue para el pueblo, esto es variable para las personas que participaron y las que solo afrontaron sus consecuencias, ya que la historia plantea de una forma a veces no tan exacta, y como dijo Maximiliano Hernández Martínez “no creo en la historia porque la escriben los hombres”, y en esta investigación se logro recopilar información suficiente para decir que en todos los golpes de estado que existieron se cometieron muchos errores, pero lo importante es aprender de ellos y no volverlos a repetir en el futuro.

4.2 RECOMENDACIONES

- 1) A la Fuerza Armada de El Salvador, le recomiendo mantener siempre su institucionalidad constitucional propia, caracterizada por la disciplina y el respeto; y teniendo como finalidad salvaguardar la soberanía del Estado es primordial recordar que el fin del Estado es la persona humana por tanto deben de responder y proteger a los salvadoreños que se encuentren en el libre cumplimiento de sus derechos y obligaciones. Así como también a mantenerse vigilantes de la democracia y al cumplimiento de la voluntad del pueblo salvadoreño.

- 2) A los Partidos Políticos, les invito a no perderse en el camino de la politiquería y cumplir a cabalidad su razón de ser (representar la voluntad de muchos que creen en sus principios) y no caer en vanos vicios de corrupción que no solo destruyen el bien común sino también la credibilidad de aquellos que les reconocen y confiaron para que les representara. Les recomiendo no caer en los discursos demagógicos/dialecticos con el fin de llegar al poder sino mas bien construir día a día una nueva opción jamás creada para el desarrollo de nuevas teorías que sean acordes a las necesidades actuales y futuras de nuestro país y que puedan servir como una guía a otras generaciones y ejemplo a diferentes naciones. Todo ello con respeto a las garantías constitucionales.

- 3) A los Gobiernos de Turno, recordarles que la acción de sus funciones es la plena administración del poder gubernamental, dado por el pueblo democráticamente por medio del sufragio para

elegir a los representantes, por lo que recomiendo no alejarse de lo que las leyes le mandan y a privarse de cualquier acto que lesione el bien común de la población reiterándoles la permanente observación y reflexión de muchos estudiosos y analíticos que se mantienen críticos y que en su oportunidad pueden salir al auxilio de las violaciones que vulneren o menosprecien en cualquier momento la integridad de los salvadoreños.

- 4) A la Población en General, no dejar de participar en la política, para tener la oportunidad de hacer los cambios necesarios para mantener la democracia, luchar siempre por sus derechos, ya que se han logrado mantener a través de muchos esfuerzos de personas valientes que se atrevieron a ser diferentes y luchar por el bien común.-

BIBLIOGRAFIA

LIBROS

ARTIGA – GONZÁLEZ, ÁLVARO. **“La Política y los Sistemas de Partidos en Centro América”**, FUNDAUNGO, primera edición, 2000

CARDENAL, RODOLFO Y GONZÁLEZ, LUÍS ARMANDO. **“El Salvador: La Transición y sus Problemas”**, Editorial UCA, primera edición, 2007

DALTON, ROQUE. **“El Salvador, (monografía)”**, UCA editores, 1963

DE SANTO, VÍCTOR. **“Diccionario de Ciencias Jurídicas, Políticas, Sociales y de Economía”**, Editorial Universidad Buenos Aires, 1999

TORRES, FIDEL. **“Función Política del Ejército”**, UCA Editores, 1982,

GIMENO-BAYÓN, ANA.” **Dimensiones de la personalidad”**, editorial desclée de brouwer, primera edición, 1996

IGLESIAS, SALVADOR. **“Guía para la elaboración de trabajos de investigación monográfico o tesis”**, Tercera Edición, 2001

KÁISER, GÜNTER, **“Introducción a la criminología”** editorial Dykinson, Madrid, 1988

MÁRQUEZ PIÑERO, RAFEL. **“Criminología”**, Primera Edición, Editorial Trillas, S.A de C.V., México, 2005.

NOVOA MONREAL, EDUARDO, **“El derecho como obstáculo al cambio social”**, 5° ed. México, Siglo XXI, 1981

REIMANN WEIGERT, ELISABETH Y RIVAS SÁNCHEZ, FERNANDO. **“Chile: antecedentes para un análisis”**, editorial de ciencias sociales la Habana, 1977

REY PRENDES, JULIO ADOLFO. **“De la Dictadura Militar a la Democracia”**, INVERPRINT El Salvador, Primera Edición, 2008

REYES ECHANDÍA, ALFONSO. **“Criminología”**, editorial TEMIS, cuarta edición, 2003

RICO, JOSÉ MARÍA. **“Justicia penal y transición democrática en América Latina”**, siglo veintiuno editores, primera edición, 1997

ROJAS SORIANO, RAÚL. **“Guía para realizar investigaciones sociales”**, plaza y Valdés editores, trigésima edición, 1998

SOTO GÓMEZ, ARTURO. **“Todos Los Presidentes”**, Editorial INSTAPINTS, segunda edición, 2007

TORRES-RIVAS, EDELBERTO. **“Historia general de Centro América”**, editorial ediciones siruela, primera edición, 2003

VÉJAR, RAFAEL GUIDOS. **“El ascenso del militarismo en El Salvador”**, UCA editores, primera edición, 1980

ELECTRONICAS

www.abogado.cl.com, 29 de Mayo de 2008, Criminología

www.monografias.com, 28 de Mayo de 2008, La desviación de conducta

www.wikepedia.com, 28 de Mayo de 2008, Criminología